



Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2003

Los suscritos, DR. JOSÉ GONZALO MITRE SALAZAR, DR. PABLO ADOLFO LONGORIA TREVIÑO y LIC. GERARDO ALEJANDRO MAIZ GARCÍA, miembros designados por el Pleno de esta Comisión Estatal Electoral para integrar la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 68, 69, 81 fracciones I, IV, XXIII y XXXV y 1, 2, y 6 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral, sometemos a su apreciable consideración, el siguiente:

PROGRAMA INTEGRAL DE AUDITORÍA A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

RESULTANDO

1.- De acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación popular. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, mismo que administrarán libremente.

2.- Así mismo, conforme a lo previsto por los artículos 42 fracción III, 46 fracciones IV y V, 48 fracción IV de la Ley Electoral, los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral poseen derechos y obligaciones inherentes como: recibir las prerrogativas y el financiamiento público que determine la Ley; sujetarse a los límites y modalidades establecidos por la ley, relativos al financiamiento fuera del erario; someterse a la auditoría de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de la Comisión Estatal Electoral.

Por su parte los dispositivos 49, 50, 51 y 52 fracción II, del mismo ordenamiento legal en consulta, de manera enunciativa y no limitativa, señala al respecto: que los partidos políticos contarán con el financiamiento necesario para la realización de sus actividades, de acuerdo con lo establecido en esta Ley; la obligación de registrar el órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales y de campaña; así mismo, se establecen los lineamientos que deberán seguirse para otorgar el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades de campaña, especificando los tiempos para hacerlo y expresando que pueden recibir ingresos del erario por la realización de actividades extraordinarias en su carácter de entidades de interés público y estableciendo los límites para estas subvenciones; de igual manera, se establecen las disposiciones normativas que regularán el financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario, y especifica de qué tipo de instituciones o personas físicas y morales no podrán aceptar donativos, ni en dinero, ni en especie los partidos políticos, y cómo podrán conformarse los ingresos que reciban fuera del erario; por último, se impone a los partidos políticos, la entrega de los Informes Anuales, dentro de los noventa días siguientes al mes de diciembre del año del ejercicio que se esté reportando, así como de los Informes de Campaña por

cada una de las elecciones en que participen, dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado y el origen y aplicación de los recursos que hayan utilizado para tal efecto; se mencionan además, los tiempos de que dispondrá la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para presentar un dictamen consolidado a la Comisión Estatal Electoral que contenga el resultado y conclusiones de los informes presentados por los partidos políticos y, en su caso, la mención de la existencia de errores e irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos; se contempla además, que la Comisión Estatal Electoral se auxiliará de la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para el desarrollo de las actividades relacionadas con la recepción de los Informes de Campaña, su revisión y dictamen; sin embargo, se podrán contratar los servicios contables que determine necesarios para efectuar auditorías externas y llevar a cabo la revisión de los informes, mediante una licitación pública; así como la facultad para establecer el sistema de contabilidad y los programas o paquetes computacionales a los que se deberán sujetar los partidos políticos para el registro de sus operaciones contables, y se advierte que la falta de presentación de los informes mencionados será causa de suspensión del financiamiento público al partido infractor; así como que la información contable que presenten los partidos políticos tendrá el carácter de pública.

3.- Con base a lo antes expuesto, es procedente la formulación de los razonamientos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Al consagrarse expresamente la constitución y funcionamiento entre los miembros de la Comisión Estatal Electoral, de una Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, que actualmente recae en las personas de los suscritos Comisionados Ciudadanos DR. JOSÉ GONZALO MITRE SALAZAR, DR. PABLO ADOLFO LONGORIA TREVIÑO y LIC. GERARDO MAIZ GARCÍA, la cual conforme a las facultades y obligaciones que se establecen en los artículos 52, 65, 68, 69, 81 fracciones IV, XXII, XXIII y XXXV y 93 fracciones I, II, VI, y VII de la Ley Electoral, conoce lo referente a la revisión y aplicación de normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de las entidades partidistas con registro nacional o estatal ante este organismo electoral, en consecuencia lógica, legal y natural, le deviene competencia para formular el presente proyecto de acuerdo.

SEGUNDO: Al consagrarse en la Constitución Política de nuestro Estado en favor de los partidos políticos como entidades de interés público, la prerrogativa consistente en participar del financiamiento público, los sujeta a las disposiciones fundamentales contenidas en el artículo 42, de las que emanan, mediante su correspondiente reglamentación de la materia -Ley Estatal Electoral-, las normas relativas a la determinación de los límites de sus erogaciones, las de asignación en montos, los procedimientos para la fiscalización y vigilancia que deban efectuarse sobre el origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las sanciones para aplicar en caso de incumplimiento, entre otras.

De esa manera, todo partido político, nacional o estatal, con registro ante esta Comisión Estatal Electoral, por la realización de sus actividades en el Estado, como entidad de interés público en los términos de ley, para tener el derecho de participar en el financiamiento público de los partidos políticos, deben atender al cumplimiento de los imperativos contenidos en dicho ordenamiento legal.

TERCERO: Por lo que, de conformidad a lo establecido por los artículos 42 fracción III, 46 fracciones IV y V, 48 fracción IV, 49, 50, 51, 52, 65, 68, 69, 81 fracciones I, IV, XXIII y XXXV de la

Ley Electoral en el Estado de Nuevo León, así como en aplicación de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en sus Informes Anuales y de Campaña, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2001, a los que hace mención el artículo 39 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, propone al Pleno establecer un Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, para lograr con ello una mayor transparencia en el destino de los recursos que reciben, así como una mejor eficiencia en la presentación de sus informes anuales y de campaña, estableciendo lineamientos para el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el origen y aplicación del financiamiento público y privado, así como la práctica de revisiones que implica toda auditoría contable; lo anterior en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley a este organismo electoral.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha definido que el órgano de vigilancia de los recursos de los partidos políticos, está facultado según su propia legislación aplicable, en su ámbito de competencia, para el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos y le asiste el derecho a fiscalizar:

“FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES. De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal. *Sala Superior. S3EL 035/98 // Recurso de apelación. SUP-RAP-007/98. Partido Verde Ecologista de México. 29 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Eliseo Puga Cervantes.*”

De esta manera, se propone al Pleno por parte de la Comisión de Vigilancia de Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, la aprobación del “Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones”, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos que forma parte de este proyecto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos, en los términos del ANEXO que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los partidos políticos y publíquese el presente acuerdo conjuntamente con el Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, con sus formatos, instructivos y anexos, que forma parte de éste, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- El Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El presente programa se elabora, por parte de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos y se propone al Pleno de este organismo electoral para su revisión y aprobación en su caso. Hecho lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de Ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célida Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal, Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal y Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste.



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PROGRAMA INTEGRAL DE AUDITORÍA A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Monterrey, Nuevo León, Enero de 2003

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado, así como la Ley Electoral del Estado de Nuevo León establecen tanto obligaciones como derechos a los partidos políticos y coaliciones. Uno de sus derechos, como entidades de interés público, lo constituye recibir financiamiento público para el desempeño de sus actividades y difusión de sus plataformas ideológicas y planes de Gobierno.

La Comisión Estatal Electoral (CEE), como instancia rectora en el Estado, tiene la obligación de preparar, organizar y vigilar el proceso electoral local. Entre sus atribuciones, está el vigilar el financiamiento público y privado que reciben los partidos políticos, tanto en periodos electorales como en años no electorales.

La legislación electoral obliga que la CEE establezca una Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado a los Partidos Políticos, misma que tiene la misión de vigilar la correcta aplicación del financiamiento público y privado que reciben estos últimos.

Esta Comisión de Vigilancia ha trabajado de manera cercana y abierta con los representantes de los partidos políticos, para mejorar los mecanismos de supervisión, vigilancia y presentación de informes de los institutos políticos al organismo electoral.

Como un resultado de este trabajo el 24 de Diciembre de 2001 la CEE publicó en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos, Formatos e Instructivos que Deberán ser Utilizados por los Partidos Políticos en sus Informes Anuales y de Campaña, mismos que han sido aplicados por los partidos durante el ejercicio del año 2002.

En noviembre de 2002, y ante el inicio del periodo ordinario de actividad electoral, la Comisión de Vigilancia se dio a la tarea de elaborar un Programa Integral de Auditoría a los Partidos Políticos, que pudiera aplicarse tanto para actividades ordinarias, como para actividades de campaña, teniendo siempre como base los Lineamientos citados, así como las leyes aplicables a la materia.

Conscientes de que la vigilancia del financiamiento a los partidos políticos es un tema estratégico en la agenda nacional para la consolidación del sistema democrático, la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado presenta hoy este Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, como estrategia para establecer las acciones concretas que se llevarán a cabo en la revisión de los ingresos, egresos y otras actividades que realizan los partidos políticos y coaliciones, tanto en sus actividades ordinarias como también en las actividades de campaña.

El presente Programa tiene como finalidad principal vigilar la correcta aplicación de los recursos, públicos y privados, que reciben los partidos políticos como entidades de interés público y, sobre todo, garantizar a los ciudadanos que la aplicación de los mismos se efectúe apegada a las leyes vigentes y al principio de transparencia.

Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado a los Partidos Políticos

ÍNDICE

1. MARCO JURÍDICO	10
1.1. Constitución Política del Estado de Nuevo León	10
1.2. Ley Electoral del Estado de Nuevo León	11
1.3. Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales ElectORALES del Estado de Nuevo León	13
1.4. Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña	13
1.5. Acuerdo relativo a la determinación de los topes de los gastos de las campañas electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos a celebrarse el 6 de Julio de 2003	15
2. DIAGRAMA CONCEPTUAL	16
2.1. Informe Anual	16
2.1.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual	16
2.1.2. Descripción del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual	17
2.2. Informe de Campaña.....	19
2.2.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña.....	19
2.2.2. Descripción del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña	20
3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.....	22
3.1. Recepción de Informes Anuales	22
3.2. Recepción de Informes de Campaña.....	23
4. CALENDARIO DE REVISIONES Y ENTREGA DE INFORMES	25
4.1. Plazo límite para entrega de Informes Anuales	25
4.2. Fechas de revisiones parciales	25
4.3. Plazo límite para entrega de Informes de Campaña.....	26
5. SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES	26
6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA DE LOS INFORMES ANUALES E INFORMES DE CAMPAÑA.....	27
6.1. NOTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA Y REUNIÓN DE APERTURA	27
6.2. REVISIÓN DE GABINETE	28
6.2.1. INFORMES.....	28
6.2.1.1. Informes Anuales	28
6.2.1.2. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes Anuales	29
6.2.1.3. Informes de Campaña.....	30
6.2.1.4. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes de Campaña	31

6.2.2.	REVISIÓN INICIAL	32
6.3.	REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS	33
6.3.1.	INGRESOS	33
6.3.1.1.	Ingresos por financiamiento público	33
6.3.1.1.1.	Ingresos por financiamiento público: sección de campañas electorales	34
6.3.1.2.	Ingresos por aportación de militantes	34
6.3.1.2.1.	Ingresos por aportación de militantes: sección de campañas electorales	35
6.3.1.3.	Ingresos por aportación de simpatizantes	36
6.3.1.4.	Ingresos por autofinanciamiento	37
6.3.1.5.	Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	38
6.3.2.	EGRESOS	39
6.3.2.1.	Gastos de operación	39
6.3.2.1.1.	Gastos de operación: sección de campañas electorales	40
6.3.2.2.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión	41
6.3.2.2.1.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión: sección de campañas electorales	43
6.3.2.3.	Otros gastos de propaganda	44
6.3.3.	OTRAS ACTIVIDADES	45
6.3.3.1.	Generales	45
6.3.3.2.	De campaña	46
6.4.	REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE COALICIONES	48
6.4.1.	INGRESOS	48
6.4.1.1.	Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma	48
6.4.1.2.	Ingresos por aportación de militantes	49
6.4.1.3.	Ingresos por aportación de simpatizantes	50
6.4.1.4.	Ingresos por autofinanciamiento	51
6.4.1.5.	Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	52
6.4.2.	EGRESOS	53
6.4.2.1.	Topes de gastos de campaña	53
6.4.2.2.	Gastos de operación de campaña	53
6.4.2.3.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión	55
6.4.2.4.	Otros gastos de propaganda	57
6.4.3.	OTRAS ACTIVIDADES	59
6.5.	ELABORACIÓN DEL DICTAMEN	62
7.	SANCIONES	63
8.	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LAS REVISIONES PARCIALES DE CAMPAÑAS ELECTORALES	65
8.1.	REUNIÓN DE APERTURA DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA	65
8.2.	REVISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL	65
8.3.	REVISIÓN PARCIAL DOCUMENTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA	67
8.3.1.	INGRESOS	67
8.3.1.1.	Ingresos por financiamiento público	67
8.3.1.2.	Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma	68
8.3.1.3.	Ingresos por aportación de militantes	68
8.3.1.4.	Ingresos por aportación de simpatizantes	69
8.3.1.5.	Ingresos por autofinanciamiento	71
8.3.1.6.	Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	71
8.3.2.	EGRESOS	72

8.3.2.1.	Topes de campaña.....	72
8.3.2.2.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión	72
8.3.2.3.	Gastos de operación de campaña.....	75
8.3.2.4.	Otros gastos de propaganda.....	76
8.3.3.	OTRAS ACTIVIDADES	78
8.4.	EMISIÓN DE RECOMENDACIONES	80

9. FORMATOS, INSTRUCTIVOS Y ANEXOS 81

FORMATO “DA-A”: INFORME ANUAL – ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	82
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A”, INFORME ANUAL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	83
FORMATO “DA-A1” – FINANCIAMIENTO PRIVADO.....	85
FORMATO “DA-A1.1” – RECIBO DE APORTACIONES	86
FORMATO “DA-A2” – FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS.....	87
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A2”, FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS.....	88
FORMATO “DA-A3”: INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	89
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A3”, INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	90
FORMATO “DA-A4”: DESGLOSE DE GASTOS DE PROPAGANDA.....	91
FORMATO “DA-B”: CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.....	92
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-B”, CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	93
FORMATO “DA-B1”: CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.....	95
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-B1”, CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.....	96
FORMATO “REL-PROM-R” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO.....	98
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “REL-PROM-R” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO.....	99
FORMATO “REL-PROM-TV” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN	101
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “REL-PROM-TV” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN	102
FORMATO “REPAP” – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	103
FORMATO “CF-REPAP” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS.....	104
ANEXO I. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES ANUALES	105
ANEXO II. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES DE CAMPAÑA	106
ANEXO III. BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA.....	108
ANEXO IV. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	109
ANEXO V. CRITERIOS PARA PRORRATEAR GASTOS DE CAMPAÑA.....	110
ANEXO VI. INFORME DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES.....	111
ANEXO VII. COPIA DE CARTA DIRIGIDA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES... 112	

1. MARCO JURÍDICO

La fiscalización del origen y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos y del cumplimiento con los topes de los gastos de campaña establecidos, así como la fijación de los topes de gastos de campaña de cada elección tiene su fundamento legal en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 68, 81 fracciones I, IV, XXIII y XXXV, y artículo 93 fracciones I, III y VII, y artículos 141, 142, 143, 144 y 145 de la ley mencionada.

La Constitución Política del Estado de Nuevo León establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y coaliciones, y en la Ley Electoral del Estado y demás ordenamientos correspondientes se han desarrollado con todo detalle dichos principios. A continuación se presenta en forma resumida el contenido de las leyes y lineamientos aplicables.

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Diciembre de 1917)

Artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Entre otros aspectos importantes, en dicho artículo se establece que los partidos políticos coadyuvarán con los organismos electorales en la vigilancia para que las distintas etapas del proceso electoral se realicen con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación aplicable, que contarán de manera equitativa y permanente con elementos para la realización de sus actividades en el Estado, y la existencia de reglas para otorgar el financiamiento público para la participación en las campañas estatales y para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad. Asimismo, en dicho artículo se menciona que de acuerdo con la Ley Electoral del Estado se establecerán los límites para las erogaciones de gastos de campaña y para las aportaciones que podrán realizarse en numerario provenientes de simpatizantes, además de que se establecerán los procedimientos para la fiscalización y vigilancia sobre el origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las responsabilidades y sanciones que deban aplicarse en caso de incumplimiento, la forma en que se llevarán a cabo los procesos electorales en el Estado y el órgano independiente y autónomo encargado de organizarlas.

Artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Este artículo se refiere a que la organización de las elecciones es una función estatal que debe ejercerse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se llevará a efecto por un órgano independiente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y establece que en la Ley Estatal Electoral se determinarán las funciones e integración de dicho órgano, cómo estará conformado y cómo se designará a sus funcionarios. De la misma forma, expresa que el Gobierno del Estado y las Autoridades Municipales están obligados a prestar a este organismo el auxilio material e institucional que requieran en el desarrollo de sus actividades, así como el que se señale en la Ley mencionada.

1.2. LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Diciembre de 1996)

Artículo 46 fracciones IV y V de la Ley Electoral del estado de Nuevo León.

Dicho artículo en las fracciones señaladas, dispone que son obligaciones de los partidos políticos sujetarse a los límites y modalidades establecidos por la ley, relativos al financiamiento fuera del erario; así como someterse a la auditoría de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo establece que los partidos políticos contarán con el financiamiento necesario para la realización de sus actividades, el cual estará integrado de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como por los recursos financieros que obtengan fuera del erario, tomando en cuenta las limitantes impuestas.

Además, establece la obligación de registrar el órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales y de campaña.

Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo se refiere a los lineamientos que deberán seguirse para otorgar el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal para sus actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña, especificando los tiempos para hacerlo y expresando que pueden recibir ingresos del erario por la realización de actividades extraordinarias en su carácter de entidades del interés público y estableciendo los límites para estas subvenciones.

Artículo 51 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo establece las disposiciones normativas que regularán el financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario, y especifica de qué tipo de instituciones o personas físicas y morales no podrán aceptar donativos, ni en dinero, ni en especie los partidos políticos, y cómo podrán conformarse los ingresos que reciban fuera del erario.

Artículo 52, Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo se refiere a la entrega por parte de los partidos políticos a la Comisión Estatal Electoral de los Informes Anuales, dentro de los noventa días siguientes al mes de diciembre del año del ejercicio que se esté reportando, así como de los Informes de Campaña por cada una de las elecciones en que participen, dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado y el origen y aplicación de los recursos que hayan utilizado para tal efecto. El artículo menciona además, los tiempos de que dispondrá la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para presentar un dictamen consolidado a la Comisión Estatal Electoral que contenga el resultado y conclusiones de los informes presentados por los partidos políticos y, en su caso, la mención de la existencia de errores e irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos. En este artículo se contempla que la Comisión Estatal Electoral se auxiliará de la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para el desarrollo de las actividades relacionadas con la recepción de los Informes de Campaña, su revisión y dictamen; sin embargo, se podrán contratar los servicios contables que determine necesarios para efectuar auditorías externas y llevar a cabo la revisión de los informes, mediante una licitación pública. Se establece además, la facultad de la Comisión Estatal Electoral para establecer el sistema de contabilidad y los programas o paquetes computacionales a los que se

deberán sujetar los partidos políticos para el registro de sus operaciones contables, y se advierte que la falta de presentación de los informes mencionados será causa de suspensión del financiamiento público al partido infractor.

Artículo 81 Fracciones I, III, IV, XXIII y XXVI, XXXV de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo establece las responsabilidades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral, mencionando en su fracción I la obligación de esta Comisión de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y conducir los procesos electorales ordinarios, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto. En su fracción III, se faculta a la Comisión para expedir su propio reglamento y el de los demás organismos electorales. En la fracción IV de este mismo artículo se especifica la responsabilidad de constituir de entre sus miembros, una Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado que tendrá a su cargo la revisión de los informes de los partidos políticos, y en la fracción XXIII se expresa la responsabilidad de cuantificar financieramente, mediante disposiciones de carácter general, los topes de gastos a las campañas electorales, así como vigilar que el origen y aplicación del financiamiento fuera del erario se ajuste a los límites establecidos en la Ley Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. En la fracción XXVI se expresa la obligación de la Comisión Estatal Electoral de realizar monitoreos de medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio y televisión, y en general todo medio de comunicación masivo.

Artículo 93 Fracción I, III y VII de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Este artículo hace referencia a las actividades que corresponden a la Dirección de Administración, para coadyuvar con la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado en la recepción y revisión del informe justificado que sobre el origen y aplicación de recursos deberán presentar los Partidos Políticos.

Artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Este artículo especifica que para cada una de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, la Comisión Estatal Electoral determinará el monto de los topes a los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en sus actividades de campaña electoral, conforme a las reglas que se establecen en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Establece los conceptos que quedarán comprendidos dentro de los topes de campaña: gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda de prensa, radio y televisión.

Artículo 143 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Se refiere a que no se considerarán dentro de los topes de gastos de campaña las erogaciones que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

Artículo 144 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Expresa que la fijación de los topes de gastos de campaña de cada elección deberá efectuarse a más tardar el día anterior al inicio del registro de candidatos y expone las reglas que deberán seguirse para fijar los topes.

Artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Expresa que la fijación de los topes de gastos de campaña de cada elección deberá efectuarse a más tardar el día anterior al inicio del registro de candidatos, y expone las reglas que deberán seguirse para fijar los topes.

1.3. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de Mayo de 1997)

Este reglamento contempla en su artículo 39 que los partidos políticos, para la presentación de sus informes anuales y de campaña deberán seguir los lineamientos, formatos e instructivos que establezca en sus acuerdos la Comisión Estatal Electoral.

1.4. LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Diciembre de 2001)

El 24 de Diciembre del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo relativo a los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña", mismo que entró en vigor a partir del día 1º de enero de 2002.

En dicho acuerdo, destacan los siguientes rubros:

- La aplicación de dicha normatividad a las coaliciones que se llegaren a formar por los partidos políticos.
- La utilización de sistemas computacionales que cumplan con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las formalidades que deben cumplir los registros contables con relación a las aportaciones en especie y en efectivo.
- Las bases a que debe sujetarse la determinación del valor de los ingresos provenientes de donaciones de bienes muebles e inmuebles, así como de todos aquellos otorgados en comodato, para su registro y formalización.
- La obligación de cada partido político o coalición de contar con un órgano administrador de sus finanzas, al cual se encomienda la impresión y control de los recibos foliados que en cada caso deberá expedir para amparar las cuotas o aportaciones que perciba.
- Un mayor detalle del manejo de los ingresos mediante recibos, formatos y lineamientos.
- La obligación de emitir recibos y boletos foliados de las aportaciones recibidas por los partidos políticos en la realización de actividades promocionales como medio de autofinanciamiento.
- Con relación a los ingresos de las coaliciones políticas, la obligación de que todos éstos, bien sean en efectivo o en especie, y que tengan por objeto sufragar gastos de campaña, ingresen

en principio a alguno de los partidos políticos que la integran, excepto las aportaciones en especie de los candidatos de la coalición.

- La obligación de que todos los recursos de la coalición provengan de las cuentas bancarias de los partidos integrantes de la coalición, salvo los ingresos obtenidos por cuotas voluntarias y personales de los candidatos para las campañas, o colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- La forma en que serán documentados los egresos en sus diferentes formas. En general, que cumpla con las exigencias fiscales aplicables, los que deban de cubrirse con cheque; y los que no tengan verificativo de esa forma, deberán soportarse con los comprobantes necesarios para la acreditación del gasto en el Estado y fuera de éste, en las bitácoras de gastos menores, recibos con controles de folios expedidos por el partido político para la verificación de los egresos.
- La obligación, por parte de las personas designadas para integrar el órgano de finanzas del partido o coalición, de aperturar una cuenta bancaria única para cada campaña, a nombre del partido político, para que los estados de dicha cuenta sean conciliados mensualmente contra la contabilidad y se remita conjuntamente en los Informes de Campaña.
- La celebración de contrato entre el prestador del servicio y el partido político en cuanto a los gastos de campaña en conceptos tales como gastos de prensa, de radio y de televisión y en la propaganda contratada bajo cualquier modalidad. Asimismo es indispensable la legítima documentación que soporte el pago realizado por dicho contrato, con una formalización de manera detallada de cada una de las erogaciones de propaganda en estos medios de comunicación conforme a las bases y formatos admitidos.
- En cada caso de convenio de coalición, se determinará el partido político que pueda ser el único que se haga responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos de ésta, así como de los recursos de todos los partidos que la conformen. Asimismo, es obligatoria la creación de un órgano de finanzas de la coalición que sea responsable de la presentación, aclaración o rectificación ante la autoridad electoral.
- Referente a las transferencias internas que realicen los partidos políticos o coaliciones, en principio éstas no serán consideradas como pagos y se plantea que los recursos transferidos sean depositados en cuentas bancarias, registradas en la contabilidad de cada partido o coalición, con la conservación de su respectiva póliza o ficha de depósito con los datos necesarios para fácil verificación.
- Los Informes Anuales se acompañarán de la documentación que los sustente, copias de estados de cuenta bancarios, controles de folios de recibos de las aportaciones de militantes y simpatizantes y toda la necesaria para acreditar un ingreso o una erogación legítima.
- La facultad de Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado para solicitar a los partidos políticos o coaliciones, la rendición de informes pormenorizados respecto de sus ingresos y egresos.
- Los límites máximos que los partidos políticos podrán otorgar en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, así como los formatos para su presentación.
- La obligación de los partidos políticos de llevar un registro contable de sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con un inventario físico; contabilizándose de manera diferenciada entre los adquiridos como activo fijo, cuentas de orden y bienes de uso o goce temporal y/o, de campañas electorales.
- La propuesta de que en los casos en donde los bienes muebles en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura y que se presuman del partido sean registrados,

así los bienes inmuebles que no se cuente con título de propiedad respectivo, sean registrados en cuentas de orden.

- Las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las adquisiciones de los bienes muebles y las prestaciones de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, propaganda electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, así como la limitante de celebrar contrato alguno de asignación sobre estas operaciones a las personas físicas o morales en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.
- El tiempo en que los partidos políticos deberán conservar la documentación señalada en los lineamientos aprobados, estando a disposición de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado, para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

1.5. ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE LOS GASTOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 6 DE JULIO DE 2003

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Noviembre de 2002)

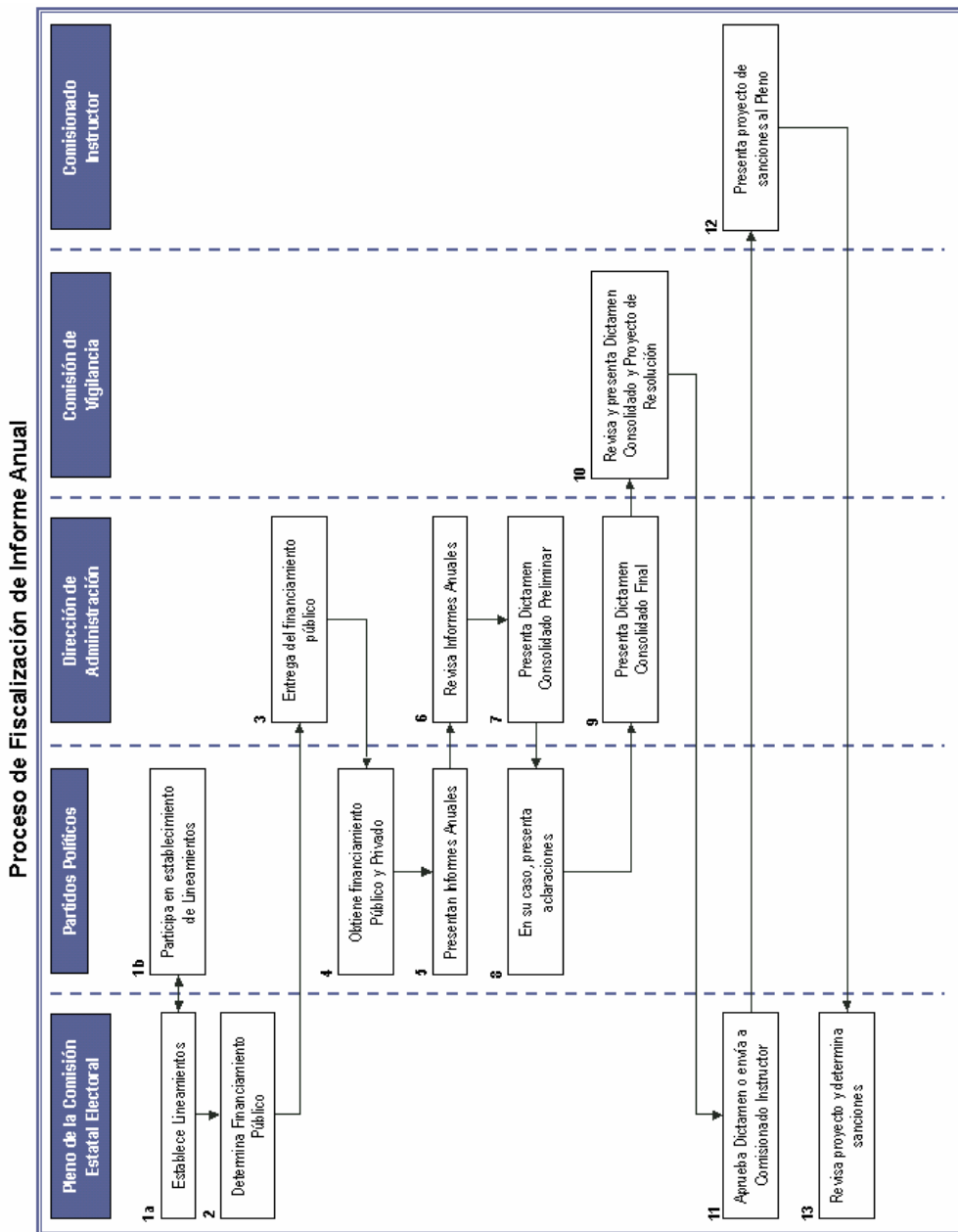
En este acuerdo, la Comisión Estatal Electoral haciendo uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, a propuesta de la Comisión Especial Determinadora de los Topes de Campaña, cuantificó y determinó el monto de los topes que tendrán vigencia en las elecciones del año 2003 mismos que fueron aprobados por el Pleno del organismo electoral en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2002.

2. DIAGRAMA CONCEPTUAL

El proceso general que involucra la fiscalización de los informes anuales de los partidos políticos se describe en el siguiente diagrama.

2.1. INFORME ANUAL

2.1.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual



2.1.2.Descripción del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual

- 1a. La Comisión Estatal Electoral establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos y Coaliciones en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
- 1b. Los Partidos Políticos y Coaliciones participan en el establecimiento de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán utilizar en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
2. El Pleno de la Comisión Estatal Electoral determina el monto del financiamiento público que será otorgado a los diferentes Partidos Políticos para su operación anual.
3. La Comisión entrega el financiamiento correspondiente para la operación a cada uno de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal.
4. Los Partidos Políticos obtienen financiamiento privado y/o público.
5. Los Partidos Políticos presentan los Informes Anuales especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado.
6. La Comisión Estatal Electoral, a través de su Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral y de los auditores que hayan contratado, revisa los informes presentados y comprueba la veracidad de la información.
7. La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a los partidos políticos un borrador del Dictamen obtenido de la revisión con el objetivo de que éstos aclaren cualquier error o irregularidad que se haya considerado en la información.
8. Los Partidos Políticos presentan aclaraciones a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral, cuando se presente el caso.
9. La Dirección de la Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a la Comisión Estatal Electoral el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución. Dicho Dictamen deberá contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos Políticos, y en su caso, la mención de la existencia de errores o irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos.
10. La Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado revisa y presenta el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución que haya formulado al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.
11. El Pleno revisa y aprueba los Dictámenes en los casos que no haya observaciones. Si la revisión aporta evidencias de que el Partido Político cometió alguna de las faltas mencionadas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León o su operación no se apega a lo establecido en los lineamientos, el Pleno podrá no aprobar el Dictamen Consolidado y envía dicho Dictamen con el Comisionado Instructor para su revisión.
12. El Comisionado Instructor, cuando sea el caso, revisa las observaciones presentadas como resultado de la revisión del Informe de Campaña y prepara un proyecto de sanciones

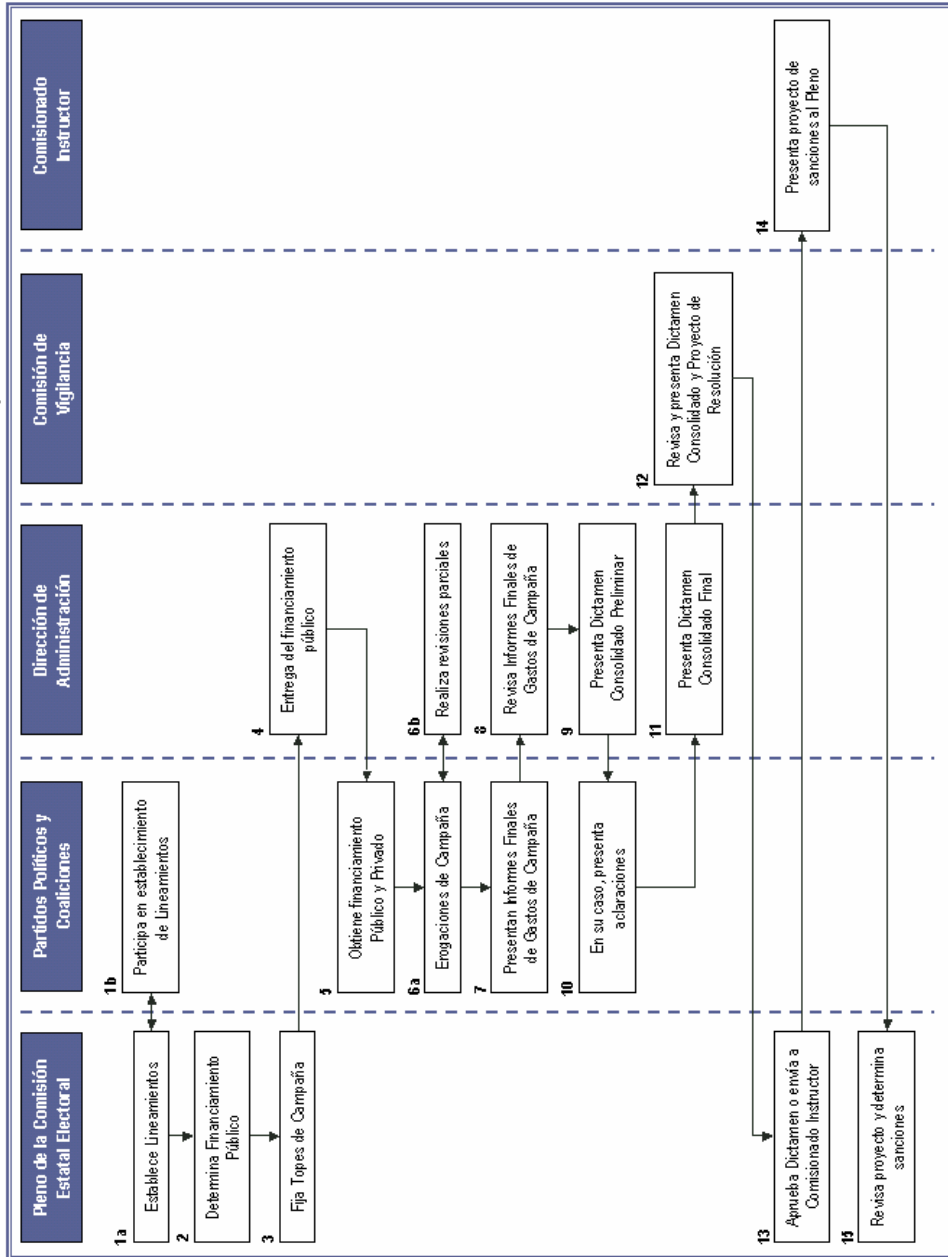
aplicables al Partido o los Partidos que hayan incurrido en faltas y envía el proyecto de sanciones al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.

13. Revisa el proyecto de sanciones presentado por el Comisionado Instructor e impone las sanciones correspondientes.

2.2. INFORME DE CAMPAÑA

El proceso general que involucra la fiscalización a los gastos de campaña se describe en el siguiente diagrama.

2.2.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña



2.2.2.Descripción del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña

- 1a. La Comisión Estatal Electoral establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos y Coaliciones en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
- 1b. Los Partidos Políticos y Coaliciones participan en el establecimiento de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán utilizar en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
2. El Pleno de la Comisión Estatal Electoral determina el monto del financiamiento público que será otorgado a los diferentes Partidos Políticos.
3. El Pleno de la Comisión Estatal Electoral cuantifica financieramente y da a conocer el monto de los topes a los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos en sus actividades de campaña electoral.
4. La Comisión entrega el financiamiento correspondiente para los gastos de campaña a cada uno de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal.
5. Los Partidos Políticos obtienen financiamiento privado y/o público.
- 6a. Los Partidos Políticos realizan los gastos correspondientes a sus campañas.
- 6b. La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral realiza revisiones parciales de las fuentes de ingreso y destino de los recursos de campaña.
7. Los Partidos Políticos presentan los Informes de Campaña por cada una de las elecciones en que hayan participado, especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para tal efecto.
8. La Comisión Estatal Electoral, a través de su Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral y de los auditores que hayan contratado, revisa los informes presentados y comprueba la veracidad de la información.
9. La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a los partidos políticos un borrador del Dictamen obtenido de la revisión con el objetivo de que éstos aclaren cualquier error o irregularidad que se haya considerado en la información.
10. Los Partidos Políticos presentan aclaraciones a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral, cuando se presente el caso.
11. La Dirección de la Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a la Comisión Estatal Electoral el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución. Dicho Dictamen deberá contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos Políticos, y en su caso, la mención de la existencia de errores o irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos.
12. La Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado revisa y presenta el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución que haya formulado al Pleno de la

Comisión Estatal Electoral.

13. El Pleno revisa y aprueba los Dictámenes en los casos que no haya observaciones. Si la revisión aporta evidencias de que el Partido Político cometió alguna de las faltas mencionadas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León o su operación no se apega a lo establecido en los lineamientos, el Pleno podrá no aprobar el Dictamen Consolidado y envía dicho Dictamen con el Comisionado Instructor para su revisión.
14. El Comisionado Instructor, cuando sea el caso, revisa las observaciones presentadas como resultado de la revisión del Informe de Campaña y prepara un proyecto de sanciones aplicables al Partido o los Partidos que hayan incurrido en faltas y envía el proyecto de sanciones al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.
15. Revisa el proyecto de sanciones presentado por el Comisionado Instructor e impone las sanciones correspondientes.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral efectuará el cómputo de los plazos para la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, señalando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, debiendo notificarlo a los representantes de los partidos políticos, cuando menos diez días antes de la fecha de inicio, informándoles también qué documentos deberán entregar, así como el horario y lugar de recepción.

Los partidos políticos o coaliciones deberán registrar ante la Comisión Estatal Electoral al órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales y de campaña, al registrarlos señalarán el nombre de él o los responsables de presentar los informes respectivos, así como cualquier modificación que se efectúe en la integración del citado órgano de finanzas.

Los Informes Anuales y de Campaña deberán presentarse utilizando los formatos elaborados por la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado, y cuando no se haya especificado ningún formato, los documentos deberán llevar como portada o carátula el nombre respectivo.

Tanto en el Informe Anual, como en los Informes de Campaña, deberá reportarse el origen y destino de los recursos, así como las fuentes de ingreso y destino del gasto.

Los partidos políticos o coaliciones deberán contar con soportes documentales que detallen el origen y destino de sus gastos.

El representante del partido político o coalición que entregue los Informes deberá presentar una identificación oficial vigente.

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral entregará al representante del partido copia de la lista de documentos entregados marcando los informes que hayan sido efectivamente recibidos (Ver Anexos I y II).

Los informes se recibirán en las oficinas de la Comisión Estatal Electoral en Av. Simón Bolívar 1420 Norte, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León, en horarios de oficina.

3.1. RECEPCIÓN DE INFORMES ANUALES

Cada partido político, a través de su representante, deberá entregar a la Comisión Estatal Electoral sus Informes Anuales a más tardar el 31 de marzo de 2003, presentando:

1. Informe Anual donde se reporte el origen y destino de los recursos que los partidos políticos hayan obtenido y realizado, respectivamente, durante el ejercicio objeto del informe, mismos que deberán estar registrados en la contabilidad del partido (Formato DA-A).
2. Las Balanzas de Comprobación mensuales, así como una Balanza acumulada, por el periodo sujeto a revisión (Anexo III).
3. Sus Estados de Cuenta Bancarios conciliados mensualmente con la contabilidad, de todas las cuentas a nombre del partido por el periodo sujeto a revisión (Anexo IV).
4. Los controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes donde se indique el número de consecutivos de folios de los recibos impresos, recibos

utilizados y pendientes de utilizar, así como el registro de las aportaciones en dinero o en especie que hizo cada persona física o moral en el ejercicio correspondiente (Formatos DA-A1 y DA-A1.1).

5. Informe de aportaciones y límites de sus organizaciones (Formato DA-A2 y Anexo VI).
6. Informe sobre sus actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).
7. Informe de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión (Formatos REL-PROM-R y REL-PROM-TV).
8. Informe sobre Otros Gastos de Propaganda (Formato DA-A4).
9. Los controles de folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo donde se indiquen número de consecutivos de los folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona en el ejercicio correspondiente (Formato CF-REPAP).
10. Copia de la carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral para revisar las cuentas bancarias de cheques y de inversiones del partido (Anexo VII).

3.2. RECEPCIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA

Cada partido político o coalición, a través de su representante, deberá entregar a la Comisión Estatal Electoral sus Informes de Campaña a más tardar el día 4 de Octubre de 2003 presentando:

1. Un informe acumulativo de las campañas electorales en que haya participado (Formato DA-B).
2. Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado (Formato DA-B1).
3. Un Informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que haya registrado (Formato DA-B1).
4. Un Informe por cada planilla para la renovación de Ayuntamientos que haya registrado (Formato DA-B1).
5. Sus Estados de Cuentas Bancarias conciliados mensualmente con su contabilidad (Anexo IV).
6. Un informe de los criterios que utilizó para distribuir o prorratear los gastos de campaña centralizados que involucren una o más campañas (Anexo V).
7. Los controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes donde se indique el número de consecutivos de folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como el registro de las aportaciones en dinero o en especie que hizo cada persona física o moral (Formatos DA-A1 y DA-A1.1).
8. Informe de aportaciones de sus organizaciones y de los límites que haya fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente a sus respectivas campañas (Formato DA-A2 y Anexo IV).

9. Informe sobre actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).
10. Informe de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (Formatos REL-PROM-R Y REL-PROM-TV).
11. Un informe sobre otros gastos de propaganda (Formato DA-A4).
12. Los controles de folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo donde se indiquen número de consecutivos de los folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona (Formato CF-REPAP).
13. Copia de la Carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral para revisar las cuentas bancarias de cheques y de inversiones del Partido (Anexo VII).

Los Informes de Campaña deberán referirse a gastos efectuados por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos desde la fecha de registro del candidato, hasta 3 días antes de la jornada electoral, correspondientes a los siguientes rubros:

- 1) Gastos Operativos de Campaña
- 2) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión
- 3) Gastos de Propaganda

4. CALENDARIO DE REVISIONES Y ENTREGA DE INFORMES

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral deberá informar previamente a los partidos políticos sobre las fechas en que se realizarán las auditorías de sus informes.

4.1. PLAZO LÍMITE PARA ENTREGA DE INFORMES ANUALES

Los Informes Anuales podrán presentarse a la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se está reportando.

4.2. FECHAS DE REVISIONES PARCIALES

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral realizará Revisiones Parciales de las fuentes de ingreso y destino de los gastos de campaña. El objetivo y el proceso que se seguirá para realizarlas se presentan más adelante.

La siguiente tabla presenta las fechas en que se realizarán estas revisiones.

REVISIONES PARCIALES	Primera	Segunda	Tercera
Candidatos a Gobernador	3-Abril-03	15-Mayo-03	3-Julio-03
Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa	15-Mayo-03	3-Julio-03	
Planillas para la renovación de Ayuntamientos	5-Mayo-03	3-Julio-03	

Los resultados de las revisiones parciales se presentarán durante los próximos veinte días a partir de la fecha de inicio de las revisiones parciales.

Las fechas límite para presentar los resultados son:

REVISIONES PARCIALES	Primera	Segunda	Tercera
Candidatos a Gobernador	23-Abr-03	04-Jun-03	23-Jul-03
Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa	04-Jun-03	23-Jul-03	
Planillas para la renovación de Ayuntamientos	25-May-03	23-Jul-03	

4.3. PLAZO LÍMITE PARA ENTREGA DE INFORMES DE CAMPAÑA

Los Informes de Campaña deberán presentarse a la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral.

5. SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES

De acuerdo al artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la presentación de un dictamen consolidado a la Comisión Estatal Electoral, como resultado de las auditorías de los informes anuales e informes de campaña, será responsabilidad de la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica.

Adicionalmente, esta Dirección será la responsable de realizar las revisiones parciales de las campañas políticas en las fechas que se hayan establecido para tal efecto.

Con el objeto de realizar las labores correspondientes a las revisiones parciales y a la revisión de los informes anuales e informes de campaña, la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica se apoyará en un equipo de auditores integrado especialmente para la realización de dicha función.

El equipo de auditores deberá estar sujeto a un proceso de selección que asegure la independencia en la revisión de la operación anual y proceso electoral de partidos políticos y coaliciones. Adicionalmente, este equipo deberá ser capacitado para asegurar la aplicación de los procesos de auditoría requeridos en la revisión.

6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA DE LOS INFORMES ANUALES E INFORMES DE CAMPAÑA

El objetivo de la revisión de los Informes de Anuales e Informes de Campaña es asegurar la veracidad de los montos reportados de ingresos y egresos por los partidos políticos y coaliciones.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes se realiza en las siguientes etapas:

- Notificación de la revisión y reunión de apertura.
- Revisión de gabinete, en la que se determinan los errores y omisiones de carácter técnico que presenten los Informes de Anuales e Informes de Campaña, a fin de solicitar a los partidos políticos y coaliciones las aclaraciones correspondientes.
- Revisión documental de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos y verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes de los Partidos Políticos y coaliciones en los informes respectivos.
- Elaboración del Dictamen.

6.1. NOTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA Y REUNIÓN DE APERTURA

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral notificará a los partidos políticos o coaliciones sobre las fechas de inicio de las revisiones de los informes presentados, así como el nombre del (los) auditor(es) responsable(s) de la auditoría.

La reunión de apertura de la auditoría debe ser programada por el auditor líder con los responsables del partido político a auditar que vayan a estar involucrados de una u otra forma con la auditoría.

Las actividades mínimas son:

- a) Presentación del auditor o equipo de auditores;
- b) Confirmación del objetivo y cobertura de la auditoría;
- c) Confirmación del plan de trabajo de la auditoría;

6.2. REVISIÓN DE GABINETE

La referencia, cuando se presente, se referirá a los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, a menos que se indique lo contrario.

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.2.1. INFORMES

6.2.1.1. Informes Anuales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Fecha de recepción de los informes	Artículo 15.1	Los Informes Anuales deberán ser presentados dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporta.
Informes presentados	Artículo 14.1 Artículo 15.1 y 15.2 Artículo 6.2 Artículo 10.3 Artículos 3.2 y 15.3	Revisión de que los partidos políticos hayan entregado los siguientes informes: Informe anual de origen y destino de los recursos (DA-A). Informe de ingresos por autofinanciamiento en términos del formato (DA-A3). Informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión. El informe contendrá la información conforme a los formatos "REL-PROM-TV" y "REL-PROM-R". Informe desglosado de otros gastos de propaganda (DA-A4). Informe de las aportaciones de sus organizaciones (DA-A2)

6.2.1.2. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes Anuales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Estados de cuenta	Artículos 1.2 y 15.3	Revisión de que se hayan incluido los estados de cuenta conciliados mensualmente con la contabilidad.
Balanza de comprobación	Artículo 15.3	Verificación de que los partidos políticos hayan entregado las balanzas de comprobación mensuales y acumuladas para el ejercicio a informar.
Límite de aportaciones		Verificación de que los partidos políticos o coaliciones hayan entregado a la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado el informe de las aportaciones de sus organizaciones.
Informe sobre recibos impresos		<p>Revisión de que se haya entregado el informe de control donde pueda verificarse que el órgano de finanzas de cada partido político o coalición haya autorizado la impresión de los recibos foliados, que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas, en efectivo o en especie, así como del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.</p> <p>Revisión de que se haya entregado un informe sobre el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permitirá verificar los recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar; dichos controles deberán remitirse a la autoridad electoral junto con los informes anuales.</p> <p>Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse la autorización del órgano de finanzas de cada partido político o coalición para la impresión de los recibos foliados, expedidos para amparar las aportaciones recibidas, en efectivo o en especie y del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.</p> <p>Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse el control de los recibos que se impriman y expidan, el</p>

	Artículo 10.3	Informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el período de campañas, que no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, así como el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente. El informe contendrá la información conforme a los formatos “REL-PROM-TV” y “REL-PROM-R”.
--	---------------	---

6.2.1.4. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes de Campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Estados de cuenta	Artículo 1.2	Revisión de que se hayan incluido los estados de cuenta conciliados mensualmente con la contabilidad.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que los partidos políticos o coaliciones hayan entregado a la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado el informe de las aportaciones de sus organizaciones, así como los límites que hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente a sus respectivas campañas.
Informe sobre recibos impresos	Artículo 3.3	Revisión de que se haya entregado el informe de control donde pueda verificarse que el órgano de finanzas de cada partido político o coalición haya autorizado la impresión de los recibos foliados, que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas, en efectivo o en especie, así como del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
	Artículo 3.5	Revisión de que se haya entregado un informe sobre el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permitirá verificar los recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar.
	Artículo 4.5	Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse la autorización del órgano de finanzas de cada partido político o coalición para la impresión

	Artículo 4.7	<p>de los recibos foliados, expedidos para amparar las aportaciones recibidas, en efectivo o en especie y del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.</p> <p>Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permita verificar el número de recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar.</p>
Carta a la CNBV		Verificación de que se haya entregado la copia de la Carta dirigida a la CNBV donde el partido político o coalición faculta a la Comisión Estatal Electoral a realizar revisiones a las cuentas bancarias y de inversiones del partido político o coalición.

6.2.2.REVISIÓN INICIAL

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL	ACTIVIDADES
Comprobación general.	Artículo 18.1	<p>Determinación de los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales e Informes de Campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones, así como de la documentación anexa a los informes.</p> <p>Comprobación de la exactitud de los cálculos aritméticos contenidos en los informes presentados.</p>

6.3. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Esta sección describe los procedimientos y actividades aplicables en la revisión de los informes anuales e informes de campaña que presenten los partidos políticos exclusivamente.

La revisión se realizará al 100% tanto para los ingresos como egresos y otras actividades relacionadas a las campañas políticas. Las excepciones a esta regla serán mencionadas explícitamente en la descripción de actividades.

6.3.1.INGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.3.1.1. Ingresos por financiamiento público

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 1.2 Artículo 2.7	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en el informe respectivo. Comprobación de que el informe del partido político sobre los montos recibidos por este concepto coincidan con las prerrogativas asignadas. Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables del partido político.
Financiamiento público federal		Comprobación de que los ingresos transferidos de las dirigencias federales de los partidos políticos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político. Confirmación de que los montos reportados como financiamiento público federal coincida con la información presentada por el IFE por el mismo concepto.

6.3.1.1.1. INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO: SECCIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados para gastos de campaña hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para la campaña específica.

6.3.1.2. Ingresos por aportación de militantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículos 1.1	<p>Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto correspondan a los reportados en los informes respectivos.</p> <p>Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes reportados, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.</p>
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 3.3	<p>Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes, cuando esto aplique.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.</p>
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que el partido político

		<p>presentó el informe sobre los límites que hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales.</p> <p>Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.</p>
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 3.3 Artículo 3.5	<p>Verificación de que el partido político presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.</p> <p>Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.</p> <p>Comprobación del registro de los recibos emitidos en los sistemas contables del partido político.</p>

6.3.1.2.1. INGRESOS POR APORTACIÓN DE MILITANTES: SECCIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Aportaciones en especie	Artículo 2.2	Comprobación de que las aportaciones en especie registradas hayan sido consideradas para efectos de topes de campaña.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	<p>Verificación de que el partido político presentó el informe sobre los límites que hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales de los candidatos podrán aportar a sus respectivas campañas.</p> <p>Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.</p>

6.3.1.3. Ingresos por aportación de simpatizantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 4.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los informes respectivos. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias autorizadas del partido político.
Aportaciones en especie	Artículo 4.5	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.
Límites de aportaciones	Artículo 4.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se mantuvieron dentro de los límites fijados por la Comisión Estatal Electoral.
Controles de recibos impresos	Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Verificación de que el partido político presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.
Colectas	Artículo 5	Verificación de que los ingresos registrados por este concepto estén respaldados con la documentación correspondiente que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que comprueben el anuncio por radio, prensa o televisión.

6.3.1.5. Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 7.1 Artículo 7.2	<p>Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los informes respectivos.</p> <p>Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos.</p> <p>Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables del partido político.</p>

6.3.2.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN: SECCIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales		Verificación de que los pagos al personal que haya laborado durante las campañas electorales estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social.
Reconocimientos	Artículo 9.5 Artículo 9.6	Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.
	Artículo 9.7	Verificación a los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales y asegurarse que estén soportados con recibos "REPAP". Verificación a los recibos para asegurarse que cumplan con los requisitos estipulados.
	Artículo 9.8	Revisión de los recibos que se deberán expedir en forma consecutiva y el original deberá permanecer en el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento.
	Artículo 9.8	Verificación de que el partido político presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos impresos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
	Artículo 10.2	Verificar que los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo.
	Artículo 9.5	Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios. Verificación de que todas las personas que hayan recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de alguna identificación oficial. Circularización de algunas personas que

		recibieron reconocimientos. El tamaño de la muestra será determinado conforme al criterio del auditor.
Gastos menores	Artículo 9.4	<p>Verificación de que los gastos menores de campañas electorales no rebasen el quince por ciento autorizado y que estén registrados en las bitácoras debidamente autorizadas por la Comisión Estatal Electoral.</p> <p>Verificación de que el concepto de gastos menores sea solamente el de alimentos, hospedaje y gasolinas y que éstos hayan sido erogados en los municipios catalogados como zona rural.</p>

6.3.2.2. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 10.3	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Comprobación que en los contratos celebrados se contemple una cláusula que obligue al prestador del servicio a comprometerse a documentar lo establecido en los lineamientos establecidos por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.</p> <p>Verificación de que los costos de la propaganda se desglose especificando el costo unitario de la erogación.</p>
Gasto en prensa	Artículo 10.3	Verificación de que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa el original de la página completa o un ejemplar de la(s) publicación(es), que contengan las inserciones pagadas a la prensa.
Gasto en radio y televisión	Artículo 10.3	<p>Revisión de que las erogaciones, facturas y documentos que amparan los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión hayan sido expedidos a nombre del partido político.</p> <p>Revisión de que la documentación que</p>

soporte los pagos efectuados en propaganda en radio y televisión contengan:

- a) Texto del mensaje transmitido.
- b) Número total de promocionales que ampara la factura.
- c) Período de tiempo aire que duró la transmisión del promocional.
- d) Las bonificaciones que el partido político reciba de las empresas de radio y televisión, derivadas de la compra de tiempo aire, para la transmisión de promocionales se contemplarán en la factura, indicando:
 - a. Mensaje de referencia
 - b. Número de factura a que corresponde la bonificación
- e) Anexo de los contratos correspondientes.

Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en televisión, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:

- Tipo o tipos de promocionales que amparan.
- Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, publicidad virtual, superposición por audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos.
- Número de transmisiones realizadas.
- Identificación del promocional transmitido.
- Fecha, hora y duración de la transmisión.
- Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- Tipo de promocional de que se trata.

Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en radio, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:

- Tipo o tipos de promocionales que

		<p>ampan.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras. ▪ Tipo de promocional de que se trata. ▪ Se anexará también una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de origen o repetidoras ▪ Nombre de la estación ▪ La banda ▪ Las siglas ▪ Frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos ▪ Número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata y la duración del mismo.
--	--	---

6.3.2.2.1. GASTOS DE PROPAGANDA DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN: SECCIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales		<p>Verificar si los gastos de propaganda de prensa, radio y televisión corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no de acuerdo a lo acordado.</p> <p>Verificación de que la información proporcionada por los partidos respecto a gastos de propaganda en prensa, radio y televisión coincida con la información de monitoreo de propaganda pagada y por pagar.</p>

6.3.2.3. Otros gastos de propaganda

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1 Artículo 9.2	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque.</p> <p>Verificación de la adecuada contabilización de los gastos de propaganda en los sistemas contables del partido político.</p>
Informe de gastos de propaganda	Artículo 9.1	<p>Verificar que el registro de gastos de propaganda se lleva de forma desglosada contemplando los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Propaganda en bardas • Volantes • Pancartas • Equipo de sonido • Renta de locales para eventos políticos • Propaganda utilitaria • Otros <p>Verificación de que se entregó un informe con el desglose por rubro de los gastos que integran la partida de gastos de propaganda.</p> <p>Comprobación de la correcta contabilización de cada uno de los rubros de gastos de propaganda y verificación de que la suma de estos rubros es igual al monto reportado en el informe de campaña.</p>
Erogaciones realizadas fuera del estado	Artículo 9.3	<p>Verificación de que la documentación soporte de los gastos de propaganda corresponda al estado de Nuevo León.</p> <p>Revisión de evidencia que justifique el objeto partidista de las erogaciones en los casos que éstas no correspondan al estado de Nuevo León.</p>

		<p>a) Con proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encontraran en situación de mora, respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el partido político.</p> <p>b) Con personas en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.</p>
Gastos por amortizar	Artículo 16.3	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de los gastos por amortizar.</p>
Confirmación de proveedores		<p>Selección de los proveedores que serán confirmados. El auditor determinará una muestra razonable de proveedores a examinar de acuerdo a su criterio.</p> <p>Verificación de la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.</p>

6.3.3.2. De campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo adquirido durante campañas	Artículo 20	<p>Verificación de las adquisiciones de activos fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria.</p> <p>Verificación de que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña.</p>
Gastos por amortizar		Verificación de que todos los gastos realizados para cumplir con objeto de la campaña se hayan realizado a partir del inicio oficial de ésta.

Gastos de campaña por aplicar	Artículo 16.3	<p>Verificación de que todos los gastos realizados para cumplir con objeto de la campaña se hayan realizado a partir del inicio oficial de ésta.</p> <p>Si existiera erogación previa al inicio oficial de las campañas, verificación de que los beneficios fueron obtenidos durante la campaña, que hayan sido registrado como gastos de campaña por aplicar y que hayan sido reportados en los Informes de Campaña.</p>
Gastos por amortizar	Artículo 16.3	<p>Verificación de que las compras que fueron pagadas con anterioridad al inicio de las campañas y fueron aplicadas a éstas hayan sido reportadas en los Informes de Campaña.</p> <p>Si existiera erogación previa al inicio oficial de las campañas, verificación de que los beneficios fueron obtenidos durante la campaña, que haya sido registrada como gastos de campaña por aplicar y que hayan sido reportados en los Informes de Campaña.</p>
Balanza de comprobación		<p>Revisión de la balanza de comprobación para verificar si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes así como la documentación de soporte.</p>
Confirmación de proveedores		<p>Selección de los proveedores que serán confirmados. El auditor determinará una muestra razonable de proveedores a examinar de acuerdo a su criterio.</p> <p>Verificación de la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.</p>

6.4. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE COALICIONES

La revisión se realizará al 100% tanto para los ingresos como egresos y otras actividades relacionadas a las campañas electorales.

6.4.1.INGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.4.1.1. Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad de los partidos políticos por concepto de transferencias a la coalición sean los reportados en los Informes de Campaña.
	Artículo 2.1	Verificación de que todos los recursos transferidos por los partidos políticos integrantes de la coalición se depositaron en la cuenta bancaria de la campaña correspondiente y que éstos corresponden efectivamente a recursos de los partidos políticos integrantes. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos.
	Artículo 8.5	Comprobación mediante estados de cuenta y asignación de recursos a los partidos políticos, que no se transfirieron recursos a la coalición que correspondan al Financiamiento Público Estatal Permanente de los partidos políticos integrantes de la coalición. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables de la coalición.

6.4.1.2. Ingresos por aportación de militantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 1.1 Artículo 3.1 Artículo 8.1	<p>Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña.</p> <p>Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes reportados, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva.</p> <p>Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportaciones de los candidatos efectuadas para su campaña. ▪ Aportaciones en especie recibidas de los candidatos de la coalición. <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.</p>
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 3.3 Artículo 2.2	<p>Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.</p> <p>Comprobación de que las aportaciones en especie registradas hayan sido consideradas para efectos de topes de campaña.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie.</p>
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que la coalición presentó el informe sobre los límites que hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales de los candidatos de la coalición para sus respectivas campañas.

		Comprobación de que los ingresos por aportaciones de los candidatos se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 3.3 Artículo 3.5	Verificación de que la coalición presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos. Comprobación del registro de los recibos emitidos en los sistemas contables del partido político.

6.4.1.3. Ingresos por aportación de simpatizantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 4.1 Artículo 8.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos recibidos en colectas o mítines en la vía pública Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables de la coalición.
Aportaciones en efectivo		Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la coalición autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 4.5	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la

		información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.
Límite de aportaciones	Artículo 4.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se mantuvieron dentro de los límites fijados por la Comisión Estatal Electoral.
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Verificación de que la coalición presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.
Colectas	Artículo 5.1 Artículo 5.2	Verificación de que los ingresos registrados por este concepto estén respaldados con la documentación correspondiente que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos que comprueben el anuncio por radio, prensa o televisión. ▪ Aviso a la Comisión Estatal Electoral. <p>En cualquier caso, se confirmará que los anuncios o avisos respectivos se realizaron dentro de los cinco días anteriores al evento.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las colectas, revisando la correcta deducción de los costos incurridos con motivo de las mismas.</p>

6.4.1.4. Ingresos por autofinanciamiento

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 6.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña. Verificación del origen de los ingresos para cada evento de las actividades de autofinanciamiento. El alcance de la revisión la determinará el auditor asignado de acuerdo a las actividades de

	Artículo 6.2	<p>autofinanciamiento realizadas.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las actividades de autofinanciamiento en los sistemas contables del partido político, controlando los ingresos para cada evento de manera individual.</p>
Recibos y boletos	Artículo 6.3	<p>Comprobar la existencia de recibos o boletos que respalden los ingresos registrados en la contabilidad.</p> <p>Comprobación de que los recibos y boletos estén foliados e incluyan los datos de identificación del partido político.</p>

6.4.1.5. Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	<p>Artículo 8.1</p> <p>Artículo 7.1</p> <p>Artículo 7.2</p>	<p>Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña de la coalición.</p> <p>Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos.</p> <p>Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables de la coalición.</p>

6.4.2. EGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.4.2.1. Topes de gastos de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.4	<p>Verificación de que los egresos no hayan rebasado los topes de gastos de campaña determinados.</p> <p>Comprobación de que los gastos de campaña registrados en la contabilidad comprobados mediante bitácoras de gastos menores no rebasen el quince por ciento de los gastos de campaña.</p> <p>Verificación de que los gastos menores registrados comprobados mediante bitácoras correspondan solo a Municipios catalogados como rurales.</p>

6.4.2.2. Gastos de operación de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.2	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación de que los pagos al personal que hayan laborado durante las campañas electorales estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social.</p> <p>Verificación de que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos se hayan realizado cuando existiera la obligación.</p> <p>Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.</p>

Reconocimientos	<p>Artículo 9.5</p> <p>Artículo 9.7</p> <p>Artículo 9.8</p> <p>Artículo 9.8</p> <p>Artículo 10.2</p> <p>Artículo 9.5</p>	<p>Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.</p> <p>Verificación a los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales y asegurarse que estén soportados con recibos "REPAP".</p> <p>Verificación a los recibos para asegurarse que cumplan con los requisitos estipulados.</p> <p>Revisión de los recibos que se deberán expedir en forma consecutiva y el original deberá permanecer en el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento.</p> <p>Verificación de que la coalición presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos impresos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.</p> <p>Verificar que los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo.</p> <p>Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios.</p> <p>Verificación de que todas las personas que hayan recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de alguna identificación oficial.</p> <p>Circularización una muestra estadística de personas que recibieron reconocimientos. El tamaño de la muestra será determinada conforme al criterio del auditor.</p>
Gastos menores	Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras debidamente autorizada por la Comisión Estatal Electoral.

6.4.2.3. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 10.3	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar si los gastos de propaganda de prensa, radio y televisión corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no de acuerdo a lo acordado por los partidos políticos.</p> <p>Comprobación que en los contratos celebrados se contemple una cláusula que obligue al prestador del servicio a comprometerse a documentar lo establecido en los lineamientos establecidos por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.</p> <p>Verificación de que la información proporcionada por los partidos respecto a gastos de propaganda en prensa, radio y televisión coincida con la información de monitoreo de propaganda pagada y por pagar.</p> <p>Verificación de que los costos de la propaganda se desglose especificando el costo unitario de la erogación.</p>
Gastos de prensa	Artículo 10.3	<p>Verificación de que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa el original de la página completa o un ejemplar de la(s) publicación(es), que contengan las inserciones pagadas a la prensa.</p>
Gastos de radio y televisión	Artículo 10.3	<p>Revisión de que las erogaciones, facturas y documentos que amparan los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión hayan sido expedidas a nombre del partido político.</p> <p>Revisión de que la documentación que soporte los pagos efectuados en propaganda en radio y televisión contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Texto del mensaje transmitido. b) Número total de promocionales que ampara la factura. c) Período de tiempo aire que duró la

		<p>transmisión del promocional.</p> <p>d) Las bonificaciones que el partido político reciba de las empresas de radio y televisión, derivadas de la compra de tiempo aire, para la transmisión de promocionales se contemplarán en la factura, indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Mensaje de referencia b. Número de factura a que corresponde la bonificación <p>e) Anexo de los contratos correspondientes.</p> <p>Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en televisión, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, publicidad virtual, superposición por audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales. ▪ Tipo de promocional de que se trata. <p>Revisión de que la factura que emite el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en radio, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad. ▪ Número de transmisiones realizadas.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras. ▪ Tipo de promocional de que se trata. ▪ Se anexará también una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de origen o repetidoras ▪ Nombre de la estación ▪ La banda ▪ Las siglas ▪ Frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos ▪ Número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata y la duración del mismo.
--	--	---

6.4.2.4. Otros gastos de propaganda

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	<p>Artículo 9.1</p> <p>Artículo 9.2</p>	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque.</p> <p>Verificación de la adecuada contabilización de los gastos de propaganda en los sistemas contables de la coalición.</p>
Informe de gastos de propaganda		<p>Verificar que el registro de gastos de propaganda se lleva de forma desglosada contemplando los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Propaganda en bardas • Volantes • Pancartas • Equipo de sonido • Renta de locales para eventos políticos • Propaganda utilitaria • Otros

		<p>Verificación de que se entregó un informe con el desglose por rubro de los gastos que integran la partida de gastos de propaganda.</p> <p>Comprobación de la correcta contabilización de cada uno de los rubros de gastos de propaganda y verificación de que la suma de estos rubros es igual al monto reportado en el informe de campaña.</p>
Erogaciones realizadas fuera del estado	Artículo 9.3	<p>Verificación de que la documentación soporte de los gastos de propaganda corresponda al estado de Nuevo León.</p> <p>Revisión de evidencia que justifique el objeto partidista de las erogaciones en los casos que éstas no correspondan al estado de Nuevo León.</p>

6.4.3.OTRAS ACTIVIDADES

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo adquirido durante campañas	Artículo 20.2	<p>Verificación de los controles de activos fijos.</p> <p>Verificación de las adquisiciones de activos fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria de alguno de los partidos integrantes de la coalición.</p>
	Artículo 20.1	<p>Verificación de que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente.</p> <p>Verificación de que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña.</p> <p>Comprobación de que los registros de activos fijos solo incluyan bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda 50 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p>
	Artículo 11.2	<p>Verificación de que las adquisiciones de los bienes muebles durante las campañas se hayan sujetado a las siguientes reglas:</p> <p>a) Que las compras se hayan contratado libremente cuando su monto no haya excedido de 2,388 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.</p> <p>b) Que se haya contratado previa cotización por escrito, de cuando menos tres proveedores, cuando su monto no exceda de 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.</p> <p>c) Se haya contratado mediante concurso por invitación, a cuando menos tres proveedores cuando su monto exceda 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.</p>

		<p>Verificar que no hayan presentado propuestas ni celebrado contratos para la adquisición de bienes muebles las personas físicas o morales siguientes:</p> <p>a) Los proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el partido político.</p> <p>b) Aquellas en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.</p>
Gastos de campaña por aplicar	Artículo 16.3	<p>Verificación de que todos los gastos realizados para cumplir con objeto de la campaña se hayan realizado a partir del inicio oficial de ésta.</p> <p>Si existiera erogación previa al inicio oficial de las campañas, verificación de que los beneficios fueron obtenidos durante la campaña, que hayan sido registrado como gastos de campaña por aplicar y que hayan sido reportados en los Informes de Campaña.</p>
Gastos por amortizar	Artículo 16.3	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación de que las compras que fueron pagadas con anterioridad al inicio de las campañas y fueron aplicadas a éstas hayan sido reportadas en los Informes de Campaña.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de los gastos por amortizar.</p>
Balanza de comprobación		<p>Revisión de la balanza de comprobación de los partidos políticos integrantes de la coalición y de la balanza de comprobación de la coalición para verificar si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares</p>

		correspondientes así como la documentación de soporte.
Confirmación de proveedores		<p>Selección de los proveedores que serán confirmados. El auditor determinará una muestra razonable de proveedores a examinar de acuerdo a su criterio.</p> <p>Verificación de la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.</p>

6.5. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Una vez terminada la recolección y análisis de evidencias comprobatorias, sobre los informes anuales e informes de campaña, se procederá a la reunión de cierre en la cual se hará la presentación de los resultados de la auditoría de los partidos políticos o coaliciones. El resultado del dictamen es presentado por el auditor a la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral, quien se encargará de presentar el Dictamen Final Consolidado al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.

Los resultados deberán contener las conclusiones de la revisión del informe, tomando en cuenta las siguientes definiciones, en caso de que apliquen:

- a) Observación: Falla administrativa, falta de control administrativo adecuado, error en el procedimiento o asiento contable indebido o inadecuado y que no provoca daño patrimonial.
- b) Irregularidad: Acto u omisión que sin provocar daño patrimonial, se aparta de los lineamientos establecidos en este documento.
- c) Faltas de terceros: Actos u omisiones provenientes o relacionado con terceros y que sin constituir un delito, provocan daño patrimonial.
- d) Desvío: Acto u omisión tipificado por el Código Penal para el Estado de Nuevo León como delito y que provoca daño patrimonial.
- e) Daño Patrimonial: Erogación realizada por un partido político con cargo a prerrogativas estatales, que genera un lucro indebido a favor de personas físicas o morales.
- f) Lucro Indebido: Cantidad líquida de la que se apropia una persona física o moral o que le es entregada por un partido político, ya sea en administración o en propiedad, y que proviene de un acto u omisión tipificado por el Código Penal para el Estado de Nuevo León como delito, y asimismo, provenientes de aquellos actos u omisiones establecidos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León como simulación, inexistencia, nulidad, error, pago de lo indebido, responsabilidades que nacen de actos ilícitos, responsabilidad objetiva y causas de rescisión de los contratos.

7. SANCIONES

De acuerdo a los resultados de la revisión, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral el Dictamen Consolidado podrá ser no aprobado por éste. En éste caso, la Comisión informará al Comisionado Instructor sobre las observaciones para que éste elabore un proyecto de sanciones. El Comisionado Instructor elabora el proyecto y lo envía a la Comisión para que imponga las sanciones correspondientes.

Las sanciones aplicables, de acuerdo al artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León son:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de cien a tres mil veces el salario mínimo general vigente para la ciudad de Monterrey;
- IV. La reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por un período que no podrá exceder de un año.
- V. Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- VI. La suspensión de su registro como partido político por un término que no podrá exceder de tres años;
- VII. La cancelación de su registro como partido político, la cual sólo podrá decretarse cuando el partido político reincida en violaciones graves a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Por la infracción a las disposiciones señaladas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León las asociaciones políticas serán sancionadas conforme a las fracciones I, II y III de este artículo.

Las sanciones anteriores les podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando:

- I. Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 46 y demás disposiciones aplicables a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.
- II. Incumplan con los acuerdos, resoluciones o sentencias de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales Electorales o del Tribunal Electoral del Estado.
- III. Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estaban expresamente facultadas para ello.
- IV. Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.
- V. No presenten los informes sobre el empleo del financiamiento a la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, en la forma y plazos previstos por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

- VI. Sobrepasen durante una campaña electoral los topes a los gastos señalados por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.
- VII. Destinen a un uso distinto al señalado por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los recursos que se les hayan entregado en virtud del financiamiento público que les corresponde.
- VIII. Incurran en cualquier violación a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

8. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LAS REVISIONES PARCIALES DE CAMPAÑAS ELECTORALES

Estos procedimientos tienen como objeto el asegurar que los Partidos Políticos o Coaliciones cuenten con los sistemas de control adecuados para la administración de los recursos destinados a las campañas, así como su correcta aplicación y mantenimiento dentro de los límites de gastos de campaña aprobados.

El procedimiento de las revisiones parciales de gastos de campaña se realiza en las siguientes etapas:

- a) Reunión de apertura de la revisión parcial de los gastos de campaña.
- b) Comprobación de la existencia de sistemas de control adecuados.
- c) Revisión documental y verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los registros de ingresos y gastos de los partidos políticos y coaliciones.
- d) Emisión de recomendaciones.

8.1. REUNIÓN DE APERTURA DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA

La reunión de apertura de la auditoría debe ser programada por el auditor líder con los responsables del partido político o coalición a auditar que vayan a estar involucrados de una u otra forma con la revisión parcial.

Las actividades mínimas son:

- a) Presentación del auditor o equipo de auditores;
- b) Confirmación del objetivo y cobertura de la revisión;
- c) Confirmación del plan de trabajo de la revisión;

8.2. REVISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL

Estas actividades están orientadas a la comprobación de que los Partidos Políticos o Coaliciones cuentan con los sistemas de control adecuados para el manejo de los recursos de campaña.

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
-------------	------------	-------------

Sistemas de control	Artículos 52 Ley Electoral del Estado de Nuevo León Artículos 1 y 2	Comprobación de la existencia y uso de sistemas contables. Verificación de la existencia de archivos documentales. Comprobación de que el proceso de contabilización de operaciones se está realizando periódicamente.
Cuentas bancarias	Artículos 1 y 2	Comprobación de la existencia de contratos de cuentas de cheques y/o inversiones autorizadas para el manejo de los recursos de campaña.
Control de recibos	Exposición de motivos punto 4 Artículos 3 y 4 Artículo 9.5	Verificación de la existencia de los recibos comprobantes de las aportaciones de militantes y simpatizantes, cuando los conceptos se apliquen, así como de los controles de folios de éstos recibos. Verificación de la existencia de recibos por reconocimientos otorgados a simpatizantes, cuando el concepto se aplique, así como de los controles de folios de éstos recibos.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación si se ha fijado límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus respectivas campañas.

8.3. REVISIÓN PARCIAL DOCUMENTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA

A continuación se describen los procedimientos y actividades a realizar para las revisiones parciales documentales de ingresos y egresos de campaña.

La revisión se realizará al 100% tanto para los ingresos como egresos y otras actividades relacionadas a las campañas electorales.

8.3.1. INGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

8.3.1.1. Ingresos por financiamiento público

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables del partido político.
Financiamiento público federal		Comprobación de que los ingresos transferidos de las dirigencias federales de los partidos políticos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas. Confirmación de que los montos reportados como financiamiento público federal coincida con la información presentada por el IFE por el mismo concepto.

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportaciones de los candidatos efectuadas para su campaña. ▪ Aportaciones en especie recibidas de los candidatos de la coalición.
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 3.3 Artículo 2.2	<p>Cuando las aportaciones hayan sido en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.</p> <p>Comprobación de que las aportaciones en especie registradas hayan sido consideradas para efectos de topes de campaña.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.</p>
Límites de aportaciones	Artículo 3.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.

8.3.1.4. Ingresos por aportación de simpatizantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 4.1 Artículo 4.1	<p>Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.</p>
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.

Coaliciones	Artículo 8.1	Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos recibidos en colectas o mítines en la vía pública
Aportaciones en efectivo	Artículo 1 Artículo 2	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 4.3 Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Cuando las aportaciones hayan sido en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.
Límites de aportaciones	Artículo 4.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se hayan mantenido dentro de los límites fijados por la Comisión Estatal Electoral.
Colectas	Artículo 5	Verificación de que los ingresos registrados por este concepto estén respaldados con la documentación correspondiente que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos que comprueben el anuncio por radio, prensa o televisión. ▪ Aviso a la Comisión Estatal Electoral. <p>En cualquier caso, se confirmará que los anuncios o avisos respectivos se realizaron dentro de los cinco días anteriores al evento.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las colectas, revisando la correcta deducción de los costos incurridos con motivo de las mismas.</p>

8.3.1.5. Ingresos por autofinanciamiento

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 6.1 Artículo 6.2	Verificación del origen de los ingresos para cada evento de las actividades de autofinanciamiento. El alcance de la revisión la determinará el auditor asignado de acuerdo a las actividades de autofinanciamiento realizadas. Verificación del adecuado registro contable de las actividades de autofinanciamiento en los sistemas contables del partido político, controlando los ingresos para cada evento de manera individual.
Recibos y boletos	Artículo 6.3	Comprobación de la existencia de recibos o boletos que respalden los ingresos registrados en la contabilidad. Comprobación de que los recibos y boletos estén foliados e incluyan los datos de identificación del partido político.

8.3.1.6. Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 7	Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos. Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad. Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables del partido político.

8.3.2. EGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

8.3.2.1. Topes de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 141 Ley Electoral del Estado de Nuevo León	Verificación de que los egresos no hayan rebasado los topes de gastos de campaña determinados.
	Artículo 9.1 Artículo 9.4	Comprobación de que los gastos de campaña registrados en la contabilidad comprobados mediante bitácoras de gastos menores no rebasen el quince por ciento de los gastos de campaña.
	Artículo 9.1 Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores registrados comprobados mediante bitácoras correspondan solo a Municipios catalogados como rurales.

8.3.2.2. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 10.3	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar si los gastos de propaganda de prensa, radio y televisión corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no de acuerdo a lo acordado en el partido político.</p> <p>Comprobación de que en los contratos celebrados se incluyó una cláusula que obligue al prestador del servicio a comprometerse a documentar lo establecido por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León en los lineamientos aplicables.</p> <p>Verificación de que la información proporcionada por los partidos respecto a gastos de propaganda en prensa, radio y televisión coincida con la información de</p>

		<p>monitoreo de propaganda pagada y por pagar.</p> <p>Verificación de que los costos de la propaganda se desglose especificando el costo unitario de la erogación.</p>
Gastos en prensa	Artículo 10.3	Verificación de que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa el original de la página completa o un ejemplar de la(s) publicación(es), que contengan las inserciones pagadas a la prensa.
Gastos en radio y televisión	Artículo 10.3	<p>Revisión de que las erogaciones, las facturas y documentos que amparan los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión hayan sido expedidas a nombre del partido político.</p> <p>Revisión de que la documentación que soporte los pagos efectuados en propaganda en radio y televisión contengan:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Texto del mensaje transmitido. b) Número total de promocionales que ampara la factura. c) Período de tiempo aire que duró la transmisión del promocional. d) Las bonificaciones que el partido político reciba de las empresas de radio y televisión, derivadas de la compra de tiempo aire, para la transmisión de promocionales se contemplarán en la factura, indicando: <ol style="list-style-type: none"> a. Mensaje de referencia b. Número de factura a que corresponde la bonificación e) Anexo de los contratos correspondientes. <p>Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en televisión, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada

tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, publicidad virtual, superposición por audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos.

- Número de transmisiones realizadas.
- Identificación del promocional transmitido.
- Fecha, hora y duración de la transmisión.
- Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- Tipo de promocional de que se trata.

Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en radio, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:

- Tipo o tipos de promocionales que amparan.
- Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
- Número de transmisiones realizadas.
- Identificación del promocional transmitido.
- Fecha, hora y duración de la transmisión.
- Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras.
- Tipo de promocional de que se trata.
- Se anexará también una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, lo siguiente:

- Estaciones de origen o repetidoras
- Nombre de la estación
- La banda
- Las siglas
- Frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos
- Número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata y la duración

		del mismo.
--	--	------------

8.3.2.3. Gastos de operación de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación de que los pagos al personal que hayan laborado durante las campañas electorales estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social.</p> <p>Verificación de que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos se hayan realizado cuando existiera la obligación.</p>
	Artículo 9.2	<p>Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.</p>
Reconocimientos	Artículo 9.5	<p>Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.</p>
	Artículo 9.7	<p>Verificación de la existencia de los recibos que amparan los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyo político durante las campañas electorales.</p> <p>Revisión de los recibos para asegurarse que cumplen con los requisitos estipulados.</p>
	Artículo 9.8	<p>Revisión de que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva y que el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento haya conservado el original.</p>
	Artículo 9.5	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios.</p> <p>Verificación de que las personas que hayan</p>

		<p>recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de alguna identificación oficial.</p> <p>Circularización de una muestra estadísticamente significativa de personas que recibieron reconocimientos. El tamaño de la muestra será determinada conforme al criterio del auditor.</p>
Gastos menores	Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras debidamente autorizada por la Comisión Estatal Electoral.

8.3.2.4. Otros gastos de propaganda

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	<p>Artículo 9.1</p> <p>Artículo 9.2</p>	<p>Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque.</p> <p>Verificación de la adecuada contabilización de los gastos de propaganda en los sistemas contables del partido político.</p>
Desglose de otros gastos de propaganda	Artículo 9.1	<p>Verificar que el registro de gastos de propaganda se lleva de forma desglosada contemplando los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantas • Propaganda en bardas • Volantes • Pancartas • Equipo de sonido • Renta de locales para eventos políticos • Propaganda utilitaria • Otros
Erogaciones realizadas fuera del estado	Artículo 9.3	<p>Verificación de que la documentación soporte de los gastos de propaganda corresponda al estado de Nuevo León.</p> <p>Revisión de evidencia que justifique el objeto</p>

		partidista de las erogaciones en los casos que éstas no correspondan al estado de Nuevo León.
--	--	---

8.3.3.OTRAS ACTIVIDADES

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo adquirido durante campañas	Artículo 20	<p>Verificación de los controles de activos fijos.</p> <p>Verificación de que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente.</p> <p>Verificación de que el partido político levantó un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad que tengan oficinas.</p> <p>Verificación de que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña.</p> <p>Comprobación de que los registros de activos fijos solo incluyan bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda 50 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p>
	Artículo 11.2	<p>Verificación de que las adquisiciones de los bienes muebles durante las campañas se hayan sujetado a las siguientes reglas:</p> <p>a) Que las compras se hayan contratado libremente cuando su monto no haya excedido de 2,388 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.</p> <p>b) Que se hayan contratado previa cotización por escrito, de cuando menos tres proveedores, cuando su monto no exceda de 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.</p> <p>c) Que se hayan contratado mediante concurso por invitación, a cuando menos tres proveedores cuando su monto exceda 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.</p>
	Artículo 11.3	Verificación de que no hayan presentado

propuestas ni celebrado contratos para la adquisición de bienes muebles las personas físicas o morales siguientes:

- a) Con proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encontraran en situación de mora, respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el partido político.
- b) Con personas en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.

8.4. EMISIÓN DE RECOMENDACIONES

El resultado de las revisiones parciales de gastos de campaña proporcionarán información sobre los siguientes aspectos:

- Sistemas contables adecuados.
- Controles satisfactorios de recibos de ingresos y egresos, cuando sean aplicables.
- Operación y administración de recursos apegado a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y lineamientos aplicables.
- Correcto registro de operaciones.

Cuando se haya obtenido suficiente evidencia de que los sistemas contables y de control no son los adecuados o la operación y administración de los recursos no se apegan a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y lineamientos aplicables, se emitirán recomendaciones a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, para que éstas sean tomadas en cuenta, a juicio del propio Partido Político o Coalición, sin perjuicio de las observaciones que resulten en el Dictamen Consolidado Final de los Gastos de Campaña.

9. FORMATOS, INSTRUCTIVOS Y ANEXOS

Formato "DA-A": Informe Anual – origen y destino de los recursos.

Formato "DA-A1": Financiamiento Privado.

Formato "DA-A1.1" – Recibo de aportaciones.

Formato "DA-A2": Financiamiento Privado – Detalle de montos aportados.

Formato "DA-A3": Ingresos obtenidos por autofinanciamiento.

Formato "DA-A4": Desglose de gastos de propaganda.

Formato "DA-B": Campañas electorales - origen, monto y destino de los recursos.

Formato "DA-B1": Campañas electorales - origen, monto y destino de los recursos.

Formato "REL-PROM-R" – Relación de mensajes promocionales en radio.

Formato "REL-PROM-TV" – Relación de mensajes promocionales en televisión.

Formato "REPAP" – Recibo de reconocimientos por actividades políticas.

Formato "CF-REPAP" – Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Anexo I. Lista de documentos entregados – Informes Anuales.

Anexo II. Lista de documentos entregados – Informes de Campaña.

Anexo III. Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada.

Anexo IV. Estados de Cuenta Bancarios.

Anexo V. Criterios para prorratear gastos de campaña.

Anexo VI. Informe de aportaciones y sus límites.

Anexo VII. Copia de carta dirigida a la CNBV.

FORMATO "DA-A": INFORME ANUAL – ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

INFORME ANUAL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Partido Político _____ (1)
2. Domicilio _____ (2)
- Teléfono _____ (4)

INGRESOS

	MONTO (\$)	
Saldo Inicial	_____	(4)
3. Financiamiento Público (5)		
Para actividades ord. perm.	_____	(5)
Para gastos de campaña	_____	(5)
Para actividades específicas (federal)	_____	(5)
4. Financiamiento Privado		
2.1 Financiamiento por los militantes *	_____	(6)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
2.2 Financiamiento de simpatizantes *	_____	(7)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
5. Autofinanciamiento *	_____	(8)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	_____	(9)
TOTAL	_____	(3)

* Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

	MONTO (\$)	
A) Gastos de actividades de operación ordinaria **	_____	(11)
B) Gastos efectuados en campañas políticas	_____	(12)
C) Gastos por actividades específicas **	_____	(13)
Educación y Capacitación política	_____	
Investigación socioeconómica y política	_____	
Tareas editoriales	_____	
TOTAL	_____	(14)

** Anexar relación de estos egresos

RESUMEN

	MONTO (\$)	
INGRESOS	\$ _____ (15)	
EGRESOS	\$ _____ (16)	
SALDO	\$ _____ (17)	

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (18)

(19)

FIRMA

(20)
FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A”, INFORME ANUAL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

(1) AÑO Año que comprende el informe

I. IDENTIFICACIÓN

(2) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO Denominación completa del partido político, sin abreviaturas tal como aparece en el registro correspondiente,.

(3) DOMICILIO / TELÉFONO Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del partido político, así como el teléfono o teléfonos correspondientes.

II. INGRESOS

(4) SALDO INICIAL Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe.

(5) FINANCIAMIENTO PÚBLICO Anotar los fondos por Financiamiento Público, en sus diferentes tipos: actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña.

(6) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.

(7) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.

(8) AUTOFINANCIAMIENTO Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.

(9) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y FIDEICOMISOS Monto total de los ingresos obtenidos por el rendimiento de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. *

(10) TOTAL Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.

* Considerando el Artículo 51 de la Ley Estatal Electoral

III. EGRESOS

(11) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.
(12) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales.
(13) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año que se trate.
(14) TOTAL	La suma de los montos anteriores.

IV. RESUMEN

(15) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.
(16) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados.
(17) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(18) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.
(19) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.
(20) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisa el formato.

FORMATO “DA-A1” – FINANCIAMIENTO PRIVADO

FINANCIAMIENTO PRIVADO

Logotipo del
Partido
Político

CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____
APORTACIONES DE
MILITANTES: _____ SIMPATIZANTES: _____

(*) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS

(*) UTILIZADOS

(*) CANCELADOS

(*) POR UTILIZAR

* En caso necesario, utilice anexos para cada concepto

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

FORMATO "DA-A1.1" - RECIBO DE APORTACIONES

RECIBO DE APORTACIONES

Logotipo del
Partido
Político

RECIBO DE APORTACIONES

COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL DEL PARTIDO POLÍTICO

Número de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

APORTACIÓN (Marque con una "X"): EFECTIVO ESPECIE

ESPECIFICAR _____

TIPO DE CAMPAÑA U OPERACIÓN DE GASTOS

ORDINARIOS _____

EL PARTIDO _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

POR LA CANTIDAD DE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

FIRMA AUTORIZADA

Anexar valor de mercado con sus tres cotizaciones.

Nota: este recibo es opcional, la C.E.E. aceptará los recibos de los partidos políticos aprobados por el IFE.

FORMATO “DA-A2” – FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS

FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

APORTACIONES DE:
MILITANTES: _____

MONTO (1):
SIMPATIZANTES: _____

TIPO DE APORTACIÓN

1. PERSONAS FÍSICAS

2. PERSONALES MORALES

3. COLECTAS EN LA VÍA PÚBLICA

4. APORTACIONES EN ESPECIE

TOTAL(2):

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (3)

FIRMA (4)

FECHA (5)

* En caso necesario utilizar anexos para cada concepto

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A2”, FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

(1) MONTO	Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.
<hr/>	
(2) TOTAL	Suma total de las aportaciones recibidas por el partido en el periodo que se informa.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento del partido.
<hr/>	
(4) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido.
<hr/>	
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisa el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO "DA-A3": INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NÚMERO EVENTOS	DE	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____		_____
2. ESPECTÁCULOS	_____		_____
3. JUEGOS	_____		_____
4. SORTEOS	_____		_____
5. EVENTOS CULTURALES	_____		_____
6. VENTAS EDITORIALES	_____		_____
7. VENTA DE BIENES PROMOCIONALES	_____		_____
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____		_____
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	_____		_____
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____		_____
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____		_____
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____		_____
TOTAL GENERAL	_____		_____

I. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A3”, INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

(1) NÚMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Catálogo de Cuentas que se presenta.
(2) MONTOS	Importe de los eventos realizados.
(3) TOTAL GENERAL	Suma general del número de eventos realizados en la entidad como de los ingresos obtenidos por el partido político en el período que se informa (Esta última cantidad debe coincidir con el total anotado en el punto no. 10 del formato “DA-A”).

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

(4) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(5) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(6) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO "DA-A4": DESGLOSE DE GASTOS DE PROPAGANDA

DESGLOSE DE GASTOS DE PROPAGANDA

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____

II. DETALLE DE LOS GASTOS DE PROPAGANDA

CONCEPTO	MONTO (\$)
1. MANTAS	_____
2. PROPAGANDA EN BARDAS	_____
3. VOLANTES	_____
4. PANCARTAS	_____
5. EQUIPO DE SONIDO	_____
6. RENTA DE LOCALES PARA EVENTOS POLÍTICOS	_____
7. PROPAGANDA UTILITARIA	_____
8. OTROS	_____
TOTAL	_____

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)

FIRMA

FECHA

FORMATO "DA-B": CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

CAMPAÑAS ELECTORALES ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. NÚMERO DE CANDIDATOS PARA: Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ (1)
*Anexar DA-B1 de cada campaña

ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA

(INGRESOS)
MONTO (\$)

2.	FINANCIAMIENTO PUBLICO	_____	(2)
	ESTATAL	_____	(2)
	FEDERAL	_____	(2)
3.	APORTACIÓN DE MILITANTES		
	EN EFECTIVO	_____	(2)
	EN ESPECIE	_____	(2)
4.	APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES		
	EN EFECTIVO	_____	(2)
	EN ESPECIE	_____	(2)
5.	AUTOFINANCIAMIENTO	_____	(2)
6.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	_____	(2)
	TOTAL	_____	(3)

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA

(EGRESOS)
MONTO (\$)

1.	GASTOS DE PROPAGANDA	_____	(4)
2.	GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	_____	(5)
3.	GASTOS DE PROPAGANDA DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	_____	(6)
	TOTAL	_____	(7)

RESUMEN

4.	INGRESOS	\$ _____	(8)	
5.	EGRESOS			\$ _____ (9)
6.	SALDO	\$ _____	(10)	

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____	(11)
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)	
_____ (12)	
FIRMA	
_____	(11)
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)	
_____ (12)	
_____ (13)	
FIRMA	FECHA

(10) SALDO

El balance de los rubros anteriores.

VII. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(11) NOMBRE

Nombres, tanto del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político, así como del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con un representante financiero.

(12) FIRMAS

Firmas, tanto del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político, como del representante financiero del candidato electoral, en su caso.

(13) FECHA

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO "DA-B1": CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

CAMPAÑAS ELECTORALES ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

7. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ (1)
 8. DISTRITO ELECTORAL: _____ (2)
 9. MUNICIPIO: _____ (3)
 10. FECHAS DE: INICIO: _____ (4) TÉRMINO: _____ (5)
 11. TOPE: \$ _____ (6)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

1. NOMBRE: _____ (7)
 2. DOMICILIO PARTICULAR: _____ (8)
 3. TELÉFONO: PARTICULAR _____ OFICINA _____ (9)
 4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO): _____ (7)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA

(INGRESOS)
MONTO (\$)

- | | | |
|--|-------|------|
| 1. FINANCIAMIENTO PUBLICO | _____ | (10) |
| ESTATAL | _____ | (10) |
| FEDERAL | _____ | (10) |
| 2. APORTACIÓN DE MILITANTES | | |
| EN EFECTIVO | _____ | (10) |
| EN ESPECIE | _____ | (10) |
| 3. APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES | | |
| EN EFECTIVO | _____ | (10) |
| EN ESPECIE | _____ | (10) |
| 4. AUTOFINANCIAMIENTO | _____ | (10) |
| 5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS | _____ | (10) |
| TOTAL | _____ | (11) |

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA

(EGRESOS)
MONTO (\$)

- | | | |
|---|-------|------|
| 1. GASTOS DE PROPAGANDA | _____ | (12) |
| 2. GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA | _____ | (13) |
| 3. GASTOS DE PROPAGANDA DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN | _____ | (14) |
| TOTAL | _____ | (15) |

V. RESUMEN

- | | | | |
|-------------|----------|------|---------------|
| 1. INGRESOS | \$ _____ | (16) | |
| 2. EGRESOS | | | \$ _____ (17) |
| 3. SALDO | \$ _____ | (18) | |

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- _____
 NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (19)
 _____ (20)
 FIRMA
 _____ (19)
 NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)
 _____ (20)
 _____ (21)
 FIRMA FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-B1”, CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

(1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con (“X”) el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para Gobernador, Ayuntamientos o Diputado.
(2) DISTRITO ELECTORAL	Identificación de la cabecera de Distrito electoral en la que se realizó la campaña electoral.
(3) MUNICIPIO	Nombre del Municipio en el que se realizó la campaña electoral.
(4) FECHAS	Fecha (día, mes y año) de inicio de la campaña electoral que se reporta.
(5) FECHAS	Fecha (día, mes y año) de termino de la campaña electoral que se reporta.
(6) TOPE	Monto total autorizado para la campaña electoral por la autoridad electoral.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

(7) NOMBRE	Nombre(s) apellido paterno y apellido materno del candidato y en su caso del candidato suplente sin abreviaturas.
(8) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad, entidad federativa) del candidato electoral.
(9) TELÉFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como de sus oficinas.

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

(10) MONTO	Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso efectivo y especie.
(11) TOTAL	El total de la suma de los recursos de la campaña electoral. En caso de otros ingresos, se deberá anexar el detalle de los mismos.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

(12) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(13) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(14) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
(15) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

V. RESUMEN

(16) INGRESOS	Suma total de los recursos aplicados por el partido político para la campaña electoral de que se trate.
(17) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la campaña electoral.
(18) SALDO	El balance de los rubros anteriores.

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(19) NOMBRE	Nombres, tanto del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político, como del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
(20) FIRMAS	Firmas, tanto del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político, como del representante financiero del candidato electoral, en su caso.
(21) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO “REL-PROM-R” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO

RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO

Logotipo del Partido Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)
 SEMANA DE _____ LUNES A _____ DOMINGO: (2)
 EMPRESA / GRUPO: _____ (3)
 ESTACIÓN: _____ (4)
 BANDA: _____ (5)
 SIGLAS: _____ (6)
 FRECUENCIA: _____ (7)

Identificación del promocional transmitido (8)	Tipo de promocional (9)	Duración del promocional (10)	Número de ocasiones en que se transmitió el promocional durante la semana (11)	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente (12)	Costo unitario (13)

DESCRIPCIÓN DE COSTOS (Opcional) (14)

 NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (15)
 _____ (16) _____ (17)
 FIRMA FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “REL-PROM-R” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO

Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la difusión de promocionales en radio ya sea por la estación de origen o por una repetidora.

(1) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	Nombre del Partido Político.
(2) SEMANA DE LUNES A DOMINGO	Semana, contada de lunes a domingo, que sea objeto del presente informe.
(3) EMPRESA / GRUPO	Grupo o empresa con la que se contrató la difusión del promocional.
(4) ESTACIÓN	Estación a través de la cual fue transmitido el promocional.
(5) BANDA	Banda por la que se transmitió el referido promocional.
(6) SIGLAS	Siglas de la emisora a través de la cual se transmitió el promocional
(7) FRECUENCIA	Frecuencia a través de la cual se transmitió el promocional.
(8) IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	Texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional de que se trata.
(9) TIPO DE PROMOCIONAL	Tipo de promocional de que se trate, ya sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
(10) DURACIÓN DEL PROMOCIONAL	Tiempo de duración del promocional
(11) NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE TRANSMITIÓ EL PROMOCIONAL DURANTE LA SEMANA	Número de ocasiones en las que se transmitió cada tipo de promocional durante la semana correspondiente.
(12) NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
(13) COSTO UNITARIO	Monto de la erogación expresado en unidades de tiempo, número de promocionales o cualquier otra unidad pactada, mencionando cual fue ésta.
(14) DESCRIPCIÓN DE COSTOS	Un breve informe sobre cualquier acuerdo referente al costo de los promocionales, incluyendo cualquier descuento o criterio de cotización de la empresa o grupo con el cual se contrató el promocional.
(15) NOMBRE	Nombres del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(16) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del patrimonio y

recursos financieros del partido político.

(17) FECHA

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO “REL-PROM-TV” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN

RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN

Logotipo del Partido Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)
 EMPRESA / GRUPO: _____ (2)
 SIGLAS: _____ (3)
 CANAL: _____ (4)

Identificación del promocional transmitido (5)	Tipo de promocional (6)	Fecha de transmisión (7)	Hora de transmisión (8)	Duración de la transmisión (9)	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente (10)	Costo unitario (11)

DESCRIPCIÓN DE COSTOS (Opcional) (12)

 NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (13)

 FIRMA (14)

 FECHA (15)

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “REL-PROM-TV” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN

Deberá presentarse un formato por cada empresa con el que se contrató la difusión de promocionales en televisión ya sea por la estación de origen o por una repetidora.

(1) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	Nombre del Partido Político.
(2) EMPRESA / GRUPO	Grupo o empresa con la que se contrató la difusión del promocional.
(3) SIGLAS	Siglas de la emisora a través de la cual fue transmitido el promocional.
(4) CANAL	Canal a través del cual fue transmitido el promocional.
(5) IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	Deberá especificarse el texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional de que se trata.
(6) TIPO DE PROMOCIONAL	Tipo de promocional de que se trate, sea promocional regular o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
(7) FECHA DE TRANSMISIÓN	Fecha en que se transmitió el promocional.
(8) HORA DE TRANSMISIÓN	Hora exacta de la transmisión del promocional.
(9) DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	Duración del promocional.
(10) NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
(11) COSTO UNITARIO	Monto de la erogación expresado en unidades de tiempo, número de promocionales o cualquier otra unidad pactada con la empresa proveedora, mencionando cual fue ésta.
(12) DESCRIPCIÓN DE COSTOS	Un breve informe sobre cualquier acuerdo referente al costo de los promocionales, incluyendo cualquier descuento o criterio de cotización de la empresa con el cual se contrató el promocional.
(13) NOMBRE	Nombres del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(14) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político.
(15) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO "REPAP" - RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del Partido Político

RECIBO DE RECONOCIMIENTOS

Número de folio: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)
POR HABER REALIZADO ACTIVADES CONSISTENTES EN

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

POR ACTIVIDADES ORDINARIAS _____

DE CAMPAÑA _____

EN LA CAMPAÑA ELECTORA (EN SU CASO)

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

FORMATO "CF-REPAP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

CONTROL DE FOLIOS
RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del
Partido
Político

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITÉ _____
DEL PARTIDO _____
DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____

ANEXO I. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES ANUALES

LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL INFORMES ANUALES

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN:

Documentos	Fundamento Legal (*)	Recibido
1. Informe Anual de origen y destino de los recursos (Formato DA-A).	Artículos 14.1, 15.1 y 15.2	<input type="checkbox"/>
2. Balanzas de Comprobación mensuales y Acumulada (Anexo III).	Artículo 15.3	<input type="checkbox"/>
3. Estados de Cuenta Bancarios conciliados mensualmente con la contabilidad (Anexo IV).	Artículos 1.2 y 15.3	<input type="checkbox"/>
4. Informe de controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes (Formatos DA-A1 y DA-A1.1)	Artículos 3.4, 4.7 y 15.3	<input type="checkbox"/>
5. Informe de aportaciones y límites de sus organizaciones (Formato DA-A2 y Anexo VI).	Artículos 3.2 y 15.3	<input type="checkbox"/>
6. Informe sobre sus actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).	Artículo 6.2	<input type="checkbox"/>
7. Informe de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (Formatos REL-PROM-R Y REL-PROM-TV).	Artículo 10.3	<input type="checkbox"/>
8. Informe sobre otros gastos de propaganda (Formato DA-A4).		<input type="checkbox"/>
9. Informe de controles de folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona en el ejercicio correspondiente (Formato CF-REPAP).	Artículo 9.9 y 15.3	<input type="checkbox"/>
10. Copia de la Carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral a pedir información de sus Estados de Cuentas (Anexo VII).		<input type="checkbox"/>

(*) Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O
COALICIÓN RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE
LOS INFORMES

NOMBRE

FECHA DE ENTREGA

FIRMA

FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL QUE RECIBE LOS INFORMES

NOMBRE

FIRMA

ANEXO II. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES DE CAMPAÑA

LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN:

Documentos	Fundamento Legal (*)	Recibido
1. Informe acumulativo de las campañas electorales (Formato DA-B)	Artículos 14.1 y 16.2	<input type="checkbox"/>
2. Informe de la campaña de candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, si lo hubiera (Formato DA-B1)	Artículo 16.2	<input type="checkbox"/>
3. Informe de campaña de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, si los hubiera (Formato DA-B1) Número de informes de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa: _____	Artículo 16.2	<input type="checkbox"/>
4. Informe de campaña de planillas para la renovación de Ayuntamientos (DA-B1) Número de informes de planillas para la renovación de Ayuntamientos: _____	Artículo 16.2	<input type="checkbox"/>
5. Estados de cuentas bancarias conciliados mensualmente con la contabilidad (Anexo IV)	Artículo 1.2	<input type="checkbox"/>
6. Informe de criterios de distribución o prorrateo de gastos de campaña centralizados que involucren dos o más campañas (Anexo V)	Artículo 10.2	<input type="checkbox"/>
7. Informe de los controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes, así como el registro de las aportaciones en dinero o en especie que hizo cada persona física o (Formato DA-A1 y DA-A1.1)	Artículos 3.5 y 4.5	<input type="checkbox"/>
8. Informe de aportaciones de sus organizaciones y de los límites que hayan fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente a sus respectivas campañas (Formato DA-2 y Anexo IV)	Artículo 3.2	<input type="checkbox"/>
9. Informe sobre Actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).	Artículo 6.2	<input type="checkbox"/>
10. Informe de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (Formatos REL-PROM-R Y REL-PROM-TV)	Artículo 10.3	<input type="checkbox"/>
11. Informe sobre otros gastos de propaganda (Formato DA-A4).		<input type="checkbox"/>

12. Informe de los controles de los folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona (Formato CF-REPAP).	Artículo 9.9	<input type="checkbox"/>
13. Copia de la Carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral a pedir información de sus Estados de Cuentas (Anexo VII)		<input type="checkbox"/>

(*) Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O
COALICIÓN RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE
LOS INFORMES

NOMBRE

FECHA DE ENTREGA

FIRMA

FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL QUE RECIBE LOS INFORMES

NOMBRE

FIRMA

ANEXO III. BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA.

BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA

“ANEXAR LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y LA BALANZA ACUMULADA DEL EJERCICIO QUE SE ESTÁ REPORTANDO”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO IV. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

INFORME

“LISTA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS ENTREGADOS POR CONTRATO”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO V. CRITERIOS PARA PRORRATEAR GASTOS DE CAMPAÑA

CRITERIOS PARA PRORRATEAR GASTOS DE CAMPAÑA

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

INFORME

“INFORME EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO SOBRE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA EL PRORRATEO O DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS DE CAMPAÑA.”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO VI. INFORME DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES

APORTACIONES Y SUS LÍMITES

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

INFORME

“INFORME EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO SOBRE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LAS APORTACIONES DE MILITANTES Y UN DESGLOSE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES COMO RESULTADO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DIFERENTES A LAS COLECTAS PÚBLICAS”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO VII. COPIA DE CARTA DIRIGIDA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CARTA DIRIGIDA A LA CNBV

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

“ANEXAR EN EL DOCUMENTO LA COPIA DE LA CARTA DIRIGIDA A LA CNBV”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

El presente “Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones”, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos, está compuesto por 111-ciento once fojas, y fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 27-veintisiete de enero de 2003-dos mil tres, firmando para su constancia por los Comisionados Ciudadanos que integraron el quórum de Ley de dicha sesión, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Céllica Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal y Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste.